







Normas que rigen el comercio de granos.



Estandares y bases estatutarias abreviadas . Pág.: 004

Estándares:

Estandar de comercializacion de trigo pan . Pág.: 005
Estandar de comercializacion de trigo fideo . Pág.: 007
Estandar para la comercializacion de maiz . Pág.: 009
Estandar para la comercializacion de sorgo granifero . Pág.: 011
Estandar de comercializacion de avena . Pág.: 013
Estandar para la comercializacion de cebada forrajera . Pág.: 015
Estandar para la comercializacion de centeno . Pág.: 017

Bases Estatutarias:

Girasol

Norma de calidad para la comercializacion de girasol . Pág.: 019 Norma de calidad para la comercializacion de girasol descascarado . Pág.: 021 Norma de calidad para la comercializacion de lino . Pág.: 022

Colza

Norma de calidad para la comercializacion de colza . Pág.: 024 Norma de calidad para la comercializacion de colza "00" /canola . Pág.: 026

Norma de calidad para la comercializacion de cartamo . Pág.: 027

Norma de calidad para la comercializacion de mijo . Pág.: . Pág.: 029

Norma de clasificacion para la comercializacion de alpiste . Pág.: 031

Comercializacion de cebada cervecera seleccionada

para malteria – norma v anexo "c" . Pág.: 032

Norma de calidad para la comercializacion de soja . Pág.: 034

Base para la comercializacion del arroz cascara . Pág.: 036

Mani

Norma de calidad para la comercialización de mani en caja . Pág.: 040 Normas de calidad para la comercializacion de mani descascarado para industria de selección anexo xiii (b) . Pág.: 041

Norma para la comercializacion de mani para la industria aceitera anexo xiii (c) . Pág.: 042

Normas de calidad para la comercializacion de mani tipo confiteria anexo xiii (d) . Pág.: 044

Normas de calidad para la comercializacion de mani partido anexo xiii (e) . Pág.: 045

Poroto

Norma de calidad para la comercializacion de poroto blanco seleccionado oval y alubia (anexo a) . Pág.: 046
Norma de calidad para la comercializacion del poroto natural aluvia y/u oval (anexo b) . Pág.: 048
Norma de comercializacion de porotos de color y blancos distintos al alubia y oval (anexo c) . Pág.: 049

Subproductos

Norma de comercializacion de sub productos de soja . Pág.: 050 Norma de comercializacion de sub productos de algodon . Pág.: 052 Norma de comercializacion de sub productos de lino . Pág.: 054 Norma de comercializacion de sub productos de mani . Pág.: 055



Norma de comercializacion de sub productos de afrechillo . Pág.: 056 Norma de comercializacion de sub productos de girasol . Pág.: 057

Anexo

Estandar para la comercilizacion trigo forrajero . Pág.: 058 Norma de calidad para la comercializacion de trigo plata . Pág.: 059 Norma de calidad para la comercializacion de trigo blando . Pág.: 059

Maíz Flint . Pág.: 060

Tablas oficiales de peso hectolitrico para cereales -balanzas tipo schopper . Pág.: 061

Presencia de semillas de chamico en granos . Pág.: 065

Peso promedio de granos sanos . Pág.: 066

Peso promedio de algunas malezas . Pág.: 067

Peso de un metro cubico de granos y sub productos . Pág.: 068

Factores de estiba (cubs) para cubicaje . Pág.: 069

Normas de clasificacion que rigen el comercio granario . Pág.: 071



ESTANDARES Y BASES ESTATUTARIAS ABREVIADAS

- 1. La síntesis de los estándares y bases estatutarias presentadas a continuación, deben leerse en toda su extensión. Estos cuadros sólo servirán para recordar las cifras y algún detalle.
- 2. Los rubros analíticos se clasifican en 2 grupos: de calidad y de condición. Los primeros son los que integran los estándares, mientras que los segundos no forman parte de los grados y tienen tolerancias iguales para los 3 grados. En los rubros de calidad excedidos, las rebajas se calculan sobre el grado 3, y en los rubros de condición, sobre el grado resultante en el análisis.
- 3. Cuando una mercadería está fuera de estándar será de rechazo y corresponderá venderla "según muestra". Sin embargo, muchas veces, cuando no es muy inferior, se recibe y las reglamentaciones contemplan esta situación.
- 4. Si la mercadería resulta mejor que la base, se bonifica y si es peor sufre descuento, hasta la tolerancia de recibo. Cuando se exceden éstas es de rechazo y debe comercializarse "según muestra". Excepcionalmente en algunos casos, mientras la mercadería no sea muy inferior, se modifica algo esta premisa y se previenen descuentos especiales por si fuera recibida, como se a vierte en el caso de los estándares.
- 5. Las cotizaciones se refieren al grado2, cuando resulte grado 1 se bonificará al vendedor a razón de 1 % sobre el precio y se rebajará 1,5 % si fuera grado 3, excepto para TRIGO PAN donde el grado 1 bonifica el 1.5% y el grado 3 rebaja el 1%. Si la mercadería negociada se rige por el sistema de bases estatutarias, la cotización se referirá a una calidad promedio, señalada por las bases de recibo.
- 6. La mercadería negociada deberá ser recibida obligatoriamente, cuando por su calidad corresponda a cualquiera de los 3 grados del estándar, o bien en el caso de granos que se comercian con bases estatutarias, no deberá superar las tolerancias de recibo.

- 7. La compra-venta de granos se hace indicando tipo, color, etc., según el grano, debiendo el entregador respetar lo convenido. Si no se estipula este requisito, la entrega podrá cumplirse con cualquier tipo, etc, o por mezcla de ellos.
- 8. Las rebajas y bonificaciones son por cada porciento o fracción propor cional y por cada kilogramo de peso hectolítrico.
- 9. La merma porcentual de peso por secado se calculará de acuerdo a las tablas establecidas y se descontarán los gastos de la operación, aplicando la tarifa convenida o fijada.
- 10. Cuando no hay tolerancia de recibo, es decir que la mercadería debe estar libre de Insectos Vivos.
- 11. La materia grasa se expresa sobre grano limpio, despojado de materias extrañas y demás y sobre materia seca, es decir como si la humedad fuera cero.
- 12. Todas estas reglamentaciones, destinadas a facilitar la comercialización de los granos, se han confeccionado a través de muchos años, por lo que no guardan la uniformidad deseada.



			ES	TÁNDAF	R DE CON	MERCIAL	IZACIÓN	DE TRIC	GO PAN			
			EL TIPO DUR	O ADMITIRA	COMO MÁXIN	ио un 5 % de	VARIEDADES	SEMIDURAS				
			TOLERAN	ICIAS MÁXIM	AS PARA CAD	A GRADO						Arbitrajes
	Peso	Matarias	GRANOS I	DAÑADOS			Cronos		Trébol De Olor			Establecidos Descuentos
Grado	Hectolítrico Minino (KG)	Materias Extrañas (%)	Granos Ardidos y Dañados Por Calor (%)	Total Dañados (%)	Granos con Carbón (%)	Granos Panza Blanca (%)	Granos Quebrados y/o Chuzos (1)	Granos Picados	(Melilotus sp) Semillas C/ 100 gr.	Humedad (%)	Insectos Y Arácnidos	sobre el Precio (s/intensidad)
1	79	0.20	0.50	1.00	0.10	15.00	0.50					Olores comercialmente objetables desde
2	76	0.80	1.00	2.00	0.20	25.00	1.20	0.50	8	14	LIBRE	0.5 a 2 %
3	73	1.50	1.50	3.00	0.30	40.00	2.00					Punta sombreada por tierra desde
Descuento Porcentual a aplicar por c/kg. faltante de PH ó sobre el porcentaje de excedente	2.00	1.00	1.50	1.00	5.00	0.50	0.50	2.00	2.0 % de Merma y gastos de Zarandeo	Merma y gastos de secada	Gastos de Fumiga- ción	0.5 a 2 % Revolcados en Tierra desde 0.5 a 2 % Punta Negra por carbón desde el 1 al 6 %

LIBRE DE INSECTOS Y ARACNIDOS VIVOS

(1)Son todos aquellos granos o pedazos de granos de Trigo Pan que pasen por una zaranda de agujeros acanalados de 1,6 mm de ancho por 9,5 de largo, excluidos los granos o pedazos de granos de Trigo Pan Dañados.

CONTENIDO PROTEÍCO: Por mercadería que supere 11% se bonificara a razón del 2%por cada porciento o fracción proporcional, para valores inferiores a 11% hasta 10% se rebajara a razón de 2% por cada porciento o fracción proporcional, de 10% a 9% a razón de 3% por cada porciento o fracción proporcional y menos de 9% se rebajara a razón de 4% por cada porciento o fracción proporcional, para los lotes que presenten un Peso Hectolitrito inferior a 75 Kg./Hl no se aplicaran bonificaciones por contenido proteico. Resolución 1262/2004 con vigencia a partir del 01 /10/2006 en adelante



					TABLA DE MERN	ла Por Secado	0				
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
14.1	0.69	16.1	3.01	18.1	5.32	20.1	7.63	22.1	9.94	24.1	12.25
14.2	0.81	16.2	3.12	18.2	5.43	20.2	7.75	22.2	10.06	24.2	12.37
14.3	0.92	16.3	3.24	18.3	5.55	20.3	7.86	22.3	10.17	24.3	12.48
14.4	1.04	16.4	3.35	18.4	5.66	20.4	7.98	22.4	10.29	24.4	12.60
14.5	1.16	16.5	3.47	18.5	5.78	20.5	8.09	22.5	10.40	24.5	12.72
14.6	1.27	16.6	3.58	18.6	5.90	20.6	8.21	22.6	10.52	24.6	12.83
14.7	1.39	16.7	3.70	18.7	6.01	20.7	8.32	22.7	10.64	24.7	12.95
14.8	1.50	16.8	3.81	18.8	6.13	20.8	8.44	22.8	10.75	24.8	13.06
14.9	1.62	16.9	3.93	18.9	6.24	20.9	8.55	22.9	10.87	24.9	13.18
15.0	1.73	17.0	4.05	19.0	6.36	21.0	8.67	23.0	10.98	25.0	13.29
15.1	1.85	17.1	4.16	19.1	6.47	21.1	8.79	23.1	11.10		
15.2	1.97	17.2	4.28	19.2	6.59	21.2	8.90	23.2	11.21		
15.3	2.08	17.3	4.39	19.3	6.70	21.3	9.02	23.3	11.33		
15.4	2.20	17.4	4.51	19.4	6.82	21.4	9.13	23.4	11.44		
15.5	2.31	17.5	4.62	19.5	6.94	21.5	9.25	23.5	11.56		
15.6	2.43	17.6	4.74	19.6	7.05	21.6	9.36	23.6	11.68		
15.7	2.54	17.7	4.86	19.7	7.17	21.7	9.48	23.7	11.79		
15.8	2.66	17.8	4.97	19.8	7.28	21.8	9.60	23.8	11.91		
15.9	2.77	17.9	5.09	19.9	7.40	21.9	9.71	23.9	12.02		
16.0	2.89	18.0	5.20	20.0	7.51	22.0	9.83	24.0	12.14		
				Merma	a por Manipul	eo: Adiciona	r 0.10%				



						CIALIZAC	IÓN DE	TRIGO FI	DEO S.	A.G.y	P. 1075/9	
Grado	Peso Hectolítrico Minino (KG)	Materias Extrañas (%)	GRANOS I GRANOS I Granos Ardidos y Dañados Por Calor (%)	MÁXIMAS PAF DAÑADOS Total Dañados (%)		Granos Quebrados y/o Chuzos (1)	Granos Picados Max (%)	Trébol De Olor (Melilotus sp) Semillas c/ 100 gr.	Humedad (%)	Trigo Pan Máx. %	Vitreosidad Mín. %	VITREOSIDAD (2) Bonificación 51 a 55% 0.5% 56 a 60% 1.0% 61 a 65% 1.5% 66 a 70% 2.0% 71 a 75% 3.0% 76 a 80% 4.0%
1	78	0.75	0.50	1.00	0.10	1.50						81 a 85% 5.0% 86 a 90% 6.0% 91 a 95% 7.0%
2	76	1.50	1.00	2.00	0.20	3.00	0.50	8	14	3	50	96 a 100% 8.0% Rebaja 46 a 49% 1.5%
3	72	3.00	1.50	3.00	0.30	5.00						41 a 45% 3.0% 36 a 40% 5.0% 31 a 35% 7.0%
Descuento Porcentual a aplicar por c/kg faltante de PH ó sobre el porcentaje de excedente	1.00	1.00	1.50	1.00	5.00	0.50	2.00	2.00 % de Merma y gastos de Zarandeo	Merma por tabla y gastos de secada	0.5	Ver recuadro aparte.	26 a 30% 9.0% 21 a 25% 11.0% 16 a 20% 13.0% 11 a 15% 15.0% 6 a 10% 17.0% 0 a 5% 19.0% PROTEINAS (2) Bonificación: Para Valores Superiores a 11% (base 13.5% Hº), se bonificará razón de 2% por c/% o fracción proporcional Rebaja: Para Valores Inferiores a 10% (base 13.5% Hº), se rebajará razón de 2% por c/% o fracción proporcional.

LIBRE DE INSECTOS Y ARACNIDOS VIVOS

- (1) Son todos aquellos granos o pedazos de granos de Trigo Fideo que pasen por una zaranda de agujeros acanalados de 1,6 mm de ancho por
- 9,5 de largo, excluidos los granos o pedazos de granos de Trigo Fideo Dañados.
- (2) Bonificaciones y Rebajas sobre el precio del Grado 2.

Arbitrajes establecidos. Descuentos sobre el precio (según intensidad) Punta Negra por Carbón desde 1% a 4 % Revolcado en Tierra desde 0.5% a 2%. Olores comercialmente objetables desde 0.5% a 2 %.



				Т	ABLA DE MER/	MA POR SECA	DO				
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
14.1	0.69	16.2	3.12	18.3	5.55	20.4	7.98	22.5	10.40	24.6	12.83
14.2	0.81	16.3	3.24	18.4	5.66	20.5	8.09	22.6	10.52	24.7	12.95
14.3	0.92	16.4	3.35	18.5	5.78	20.6	8.21	22.7	10.64	24.8	13.06
14.4	1.04	16.5	3.47	18.6	5.90	20.7	8.32	22.8	10.75	24.9	13.18
14.5	1.16	16.6	3.58	18.7	6.01	20.8	8.44	22.9	10.87	25.0	13.29
14.6	1.27	16.7	3.70	18.8	6.13	20.9	8.55	23.0	10.98		
14.7	1.39	16.8	3.81	18.9	6.24	21.0	8.67	23.1	11.10		
14.8	1.50	16.9	3.93	19.0	6.36	21.1	8.79	23.2	11.21		
14.9	1.62	17.0	4.05	19.1	6.47	21.2	8.90	23.3	11.33		
15.0	1.73	17.1	4.16	19.2	6.59	21.3	9.02	23.4	11.44		
15.1	1.85	17.2	4.28	19.3	6.70	21.4	9.13	23.5	11.56		
15.2	1.97	17.3	4.39	19.4	6.82	21.5	9.25	23.6	11.68		
15.3	2.08	17.4	4.51	19.5	6.94	21.6	9.36	23.7	11.79		
15.4	2.20	17.5	4.62	19.6	7.05	21.7	9.48	23.8	11.91		
15.5	2.31	17.6	4.74	19.7	7.17	21.8	9.60	23.9	12.02		
15.6	2.43	17.7	4.86	19.8	7.28	21.9	9.71	24.0	12.14		
15.7	2.54	17.8	4.97	19.9	7.40	22.0	9.83	24.1	12.25		
15.8	2.66	17.9	5.09	20.0	7.51	22.1	9.94	24.2	12.37		
15.9	2.77	18.0	5.20	20.1	7.63	22.2	10.06	24.3	12.48		
16.0	2.89	18.1	5.32	20.2	7.75	22.3	10.17	24.4	12.60		
16.1	3.01	18.2	5.43	20.3	7.86	22.4	10.29	24.5	12.72		
				20.3	-	22.4	10.29				



ESTÁNDAR PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MAIZ S.A.G.y P. 1075/94 TIPO: DURO (a) - DENTADO (b) **FUERA DE ESTANDAR** COLOR: COLORADO - AMARILLO - BLANCO La Mercadería que exceda las TOLERANCIAS MÁXIMAS PARA CADA GRANO tolerancias establecidas, que presente olores comercialmente objetables, Peso Granos Materias Granos granos amohosados, que este tratada Hectolítrico Humedad Granos Dañados con productos que alteren su condición Extrañas Otro Tipo **Picados** Grado Otro Color quebrados (%) (%) Minino natural, o que por cualquier otra causa (%) Max (%) sea de calidad inferior, será considerada (%) (KG) (1) fuera de estándar. 1 75 1.00 3.00 2.00 **DESCUENTOS SOBRE EL PRECIO** 2 72 1.50 5.00 3.00 5 5 3.00 14.5 Olores Objetables (según intensidad) desde 0.5% a 2.0% 3 2.00 8.00 5.00 69 Granos Amohosados (según intensidad) desde 0.5% a 2.0% Descuento Tarifa Porcentual a CHAMICO convenida y aplicar por c/kg. merma de 1.00 1.00 0.25 0.25 0.25 faltante de 1.00 1.00 1.3% de merma y gastos de Zarandeo secado v PH ó sobre el porcentaje de manipuleo excedente

LIBRE DE INSECTOS VIVOS

Tolerancia de semillas de Chamico (Datura Feroz): 2 c/ 100 grs.

⁽¹⁾ Son todos aquellos pedazos de granos de Maíz que pasen por una zaranda de agujeros circulares de 4.76 mm de diámetro (+/- 0.013 mm), excluidos los pedazos de granos de Maíz Dañados. (a)Tipo Duro: se Clasificarán en este tipo todos aquellos maíces cuyos granos sean de naturaleza córnea, predominantemente vítrea (mas de la mitad de la constitución de su endosperma).

⁽b) Tipo Dentado: se clasificarán en este tipo todos aquellos maíces cuyos granos sean de naturaleza almidonosa (la mitad o más de la constitución en su endosperma) y presentan una hendidura pronunciada en la corona.



				T	ABLA DE MERA	MA POR SECA	00				
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
14.6	1.27	16.5	3.47	18.4	5.66	20.3	7.86	22.2	10.06	24.1	12.25
14.7	1.39	16.6	3.58	18.5	5.78	20.4	7.98	22.3	10.17	24.2	12.37
14.8	1.50	16.7	3.70	18.6	5.90	20.5	8.09	22.4	10.29	24.3	12.48
14.9	1.62	16.8	3.81	18.7	6.01	20.6	8.21	22.5	10.40	24.4	12.60
15.0	1.73	16.9	3.93	18.8	6.13	20.7	8.32	22.6	10.52	24.5	12.72
15.1	1.85	17.0	4.05	18.9	6.24	20.8	8.44	22.7	10.64	24.6	12.83
15.2	1.97	17.1	4.16	19.0	6.36	20.9	8.55	22.8	10.75	24.7	12.95
15.3	2.08	17.2	4.28	19.1	6.47	21.0	8.67	22.9	10.87	24.8	13.06
15.4	2.20	17.3	4.39	19.2	6.59	21.1	8.79	23.0	10.98	24.9	13.18
15.5	2.31	17.4	4.51	19.3	6.70	21.2	8.90	23.1	11.10	25.0	13.29
15.6	2.43	17.5	4.62	19.4	6.82	21.3	9.02	23.2	11.21		
15.7	2.54	17.6	4.74	19.5	6.94	21.4	9.13	23.3	11.33		
15.8	2.66	17.7	4.86	19.6	7.05	21.5	9.25	23.4	11.44		
15.9	2.77	17.8	4.97	19.7	7.17	21.6	9.36	23.5	11.56		
16.0	2.89	17.9	5.09	19.8	7.28	21.7	9.48	23.6	11.68		
16.1	3.01	18.0	5.20	19.9	7.40	21.8	9.60	23.7	11.79		
16.2	3.12	18.1	5.32	20.0	7.51	21.9	9.71	23.8	11.91		
16.3	3.24	18.2	5.43	20.1	7.63	22.0	9.83	23.9	12.02		
16.4	3.35	18.3	5.55	20.2	7.75	22.1	9.94	24.0	12.14		
				Merma	a por Manipul	eo: Adiciona	r 0.25%				

-Más de 5 semillas y hasta 10 semillas por kg de muestra: 1.5%

-Más de 10 semillas y hasta 30 semillas por kg de muestra: 2.5% -Más de 30 semillas y hasta 100 semillas por kg de muestra: 3.0% -Más de 100 semillas y hasta 200 semillas por kg de muestra: 5% - Más de 200 semillas común acuerdo de partes.



excedente

ESTÁNDAR PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SORGO GRANIFERO S.A.G. P y A. Resol. Nº 554/11 PRESENCIA DE TANINOS: Sorgo sin especificación de taninos-bajo taninos o sin taninos **FUERA DE ESTANDAR** condensados. COLOR: sin especificaciones de color: Colorado - Blanco La Mercadería que exceda las tolerancias establecidas, que presenten olores comercialmente objetables, granos amohosados, TOLERANCIAS MÁXIMAS PARA CADA GRANO Granos que este tratada con productos que alteren su condición natural, o Materias Extrañas y **Granos Dañados** Grado Granos quebrados Picados Humedad (%) que por cualquier otra causa sea de calidad inferior, será Sorgo no Graníifero % considerada fuera de estándar Max (%) (%) 2.00 2.00 3.00 1 **DESCUENTOS SOBRE EL PRECIO** 2 0.5 15.00 4.00 3.00 5.00 3 6.00 4.00 7.00 Olores Objetables (según intensidad) desde 0.5% a 2.0% Granos Amohosados (según intensidad) desde 0.5% a 2.0% Tarifa Descuento CHAMICO (Datura ferox). convenida v por 1.00 1.00 0.50 1.00 merma de Con vigencia a partir del 01/01/2015:

secado v

manipuleo

Presencia de Taninos: Sorgo bajo taninos o sin Taninos condensados: admitirá como máximo un 5% de granos con Taninos condensados. Color: sorgos colorados: admitirá como máximo un 2% de granos blancos. Sorgos Blanco: admitirá como máximo un 2% de granos de Sorgo de otros colores.

LIBRE DE INSECTOS VIVOS Y/O ARAGNIDOS VIVOS.

(1) Son aquellos pedazos de granos de sorgo granífero que pasan por una zaranda de aquieros triangulares de (3.17 mm) de lado, diámetro del círculo inscripto 1.98 mm (+/- 0.013 mm) excluidos los pedazos de sorgo dañados



				T	ABLA DE MERA	MA POR SECAI	00				
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
15.1	1.85	17.0	4.05	18.9	6.24	20.8	8.44	22.7	10.64	24.6	12.83
15.2	1.97	17.1	4.16	19.0	6.36	20.9	8.55	22.8	10.75	24.7	12.95
15.3	2.08	17.2	4.28	19.1	6.47	21.0	8.67	22.9	10.87	24.8	13.06
15.4	2.20	17.3	4.39	19.2	6.59	21.1	8.79	23.0	10.98	24.9	13.18
15.5	2.31	17.4	4.51	19.3	6.70	21.2	8.90	23.1	11.10	25.0	13.29
15.6	2.43	17.5	4.62	19.4	6.82	21.3	9.02	23.2	11.21		
15.7	2.54	17.6	4.74	19.5	6.94	21.4	9.13	23.3	11.33		
15.8	2.66	17.7	4.86	19.6	7.05	21.5	9.25	23.4	11.44		
15.9	2.77	17.8	4.97	19.7	7.17	21.6	9.36	23.5	11.56		
16.0	2.89	17.9	5.09	19.8	7.28	21.7	9.48	23.6	11.68		
16.1	3.01	18.0	5.20	19.9	7.40	21.8	9.60	23.7	11.79		
16.2	3.12	18.1	5.32	20.0	7.51	21.9	9.71	23.8	11.91		
16.3	3.24	18.2	5.43	20.1	7.63	22.0	9.83	23.9	12.02		
16.4	3.35	18.3	5.55	20.2	7.75	22.1	9.94	24.0	12.14		
16.5	3.47	18.4	5.66	20.3	7.86	22.2	10.06	24.1	12.25		
16.6	3.58	18.5	5.78	20.4	7.98	22.3	10.17	24.2	12.37		
16.7	3.70	18.6	5.90	20.5	8.09	22.4	10.29	24.3	12.48		
16.8	3.81	18.7	6.01	20.6	8.21	22.5	10.40	24.4	12.60		
16.9	3.93	18.8	6.13	20.7	8.32	22.6	10.52	24.5	12.72		
		_		Merma	a por Manipul	eo: Adiciona	r 0.25%		_		



		ESTÁND <i>A</i>	AR DE COMERO	CIALIZACIÓ	N DE AVENA S.A	.G.y P. 1075	/94	
		TOLERANCIA	S MÁXIMAS PARA CAD	A GRANO				Aultituraiaa
Grado	Peso Hectolítrico	Granos Manchados	Granos Dañados Pelad Materias Extra		Tipo (%)	Humedad	Granos	Arbitrajes establecidos Descuento sobre el
	Minino Kg		Granos Dañados (%)	Total		(%)	Picados (%)	Precio (según intensidad)
1	49	Ligeramente	1.00	3.00	El Tipo Blanco admitirá un 10 % de Avena			
2	46	Razonablemente	2.00	4.00	Amarilla El Tipo Amarilla	14	0.50	Manchados desde
3	43	Razonablemente	3.00	5.50	admitirá un 20 % de Avena Blanca			0.5 a 2 % Olores
Descuento Porcentual a aplicar por c/kg. faltante de PH ó sobre el porcentaje de excedente		Avena Manchada corresponde Arbitraje	1.00	1.00	Determinado un Tipo en el contrato la rebaja por exceso del otro será a razón de 0.10 % por cada porciento ó fracción proporcional.	Merma por tabla y gastos de secado	2.00	comercialmente objetables desde 0.5 a 2 %

LIBRE DE INSECTOS Y ARACNIDOS VIVOS

- (1)Los Granos Pelados y Rotos se computarán al 25 % de su Peso.
- (2)La Avena Negra o fatua y granos de otros cereales se computarán al 50 % de su peso.



				TA	ABLA DE MERA	MA POR SECAI	00				
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
14.1	0.69	16.0	2.89	17.9	5.09	19.8	7.28	21.7	9.48	23.6	11.68
14.2	0.81	16.1	3.01	18.0	5.20	19.9	7.40	21.8	9.60	23.7	11.79
14.3	0.92	16.2	3.12	18.1	5.32	20.0	7.51	21.9	9.71	23.8	11.91
14.4	1.04	16.3	3.24	18.2	5.43	20.1	7.63	22.0	9.83	23.9	12.02
14.5	1.16	16.4	3.35	18.3	5.55	20.2	7.75	22.1	9.94	24.0	12.14
14.6	1.27	16.5	3.47	18.4	5.66	20.3	7.86	22.2	10.06	24.1	12.25
14.7	1.39	16.6	3.58	18.5	5.78	20.4	7.98	22.3	10.17	24.2	12.37
14.8	1.50	16.7	3.70	18.6	5.90	20.5	8.09	22.4	10.29	24.3	12.48
14.9	1.62	16.8	3.81	18.7	6.01	20.6	8.21	22.5	10.40	24.4	12.60
15.0	1.73	16.9	3.93	18.8	6.13	20.7	8.32	22.6	10.52	24.5	12.72
15.1	1.85	17.0	4.05	18.9	6.24	20.8	8.44	22.7	10.64	24.6	12.83
15.2	1.97	17.1	4.16	19.0	6.36	20.9	8.55	22.8	10.75	24.7	12.95
15.3	2.08	17.2	4.28	19.1	6.47	21.0	8.67	22.9	10.87	24.8	13.06
15.4	2.20	17.3	4.39	19.2	6.59	21.1	8.79	23.0	10.98	24.9	13.18
15.5	2.31	17.4	4.51	19.3	6.70	21.2	8.90	23.1	11.10	25.0	13.29
15.6	2.43	17.5	4.62	19.4	6.82	21.3	9.02	23.2	11.21		
15.7	2.54	17.6	4.74	19.5	6.94	21.4	9.13	23.3	11.33		
15.8	2.66	17.7	4.86	19.6	7.05	21.5	9.25	23.4	11.44		
15.9	2.77	17.8	4.97	19.7	7.17	21.6	9.36	23.5	11.56		
				Merma	a por Manipul	eo: Adiciona	r 0.20%				

	Doso	TOLER	ANCIAS MÁXIMA	S PARA CADA GRAN	10			Arbitraios	
Grado	Peso Hectolítrico Minino Kg	Materias Extrañas (%)	Granos Dañados (%)	Granos Pelados y/o Rotos (%)	Granos con Carbon (%)	Granos Picados (%)	Humedad (%)	Arbitrajes establecidos Descuentos (segúi intensidad)	
1	62	1.00	1.50	4.00	0.10	0.50	14.0	Olores	
2	59	1.50	2.00	6.00	0.20] 0.30	14.0	comercialmente	
3	56	2.00 3.00		8.00	0.30			objetables	
Descuento Porcentual a aplicar por c/kg. faltante de PH ó sobre el porcentaje de excedente	2	1	1	0.5	5	2	Merma y gastos de secada	Desde 0.5 a 2% Granos Manchados Desde 0.5 a 2%	

				T	ABLA DE MERA	MA POR SECAI	00				
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
14,1	0,69	16	2,89	17,9	5,09	19,8	7,28	21,7	9,48	23,6	11,68
14,2	0,81	16,1	3,01	18	5,2	19,9	7,4	21,8	9,6	23,7	11,79
14,3	0,92	16,2	3,12	18,1	5,32	20	7,51	21,9	9,71	23,8	11,91
14,4	1,04	16,3	3,24	18,2	5,43	20,1	7,63	22	9,83	23,9	12,02
14,5	1,16	16,4	3,35	18,3	5,55	20,2	7,75	22,1	9,94	24	12,14
14,6	1,27	16,5	3,47	18,4	5,66	20,3	7,86	22,2	10,06	24,1	12,25
14,7	1,39	16,6	3,58	18,5	5,78	20,4	7,98	22,3	10,17	24,2	12,37
14,8	1,5	16,7	3,7	18,6	5,9	20,5	8,09	22,4	10,29	24,3	12,49
14,9	1,62	16,8	3,82	18,7	6,01	20,6	8,21	22,5	10,4	24,4	12,6
15	1,73	16,9	3,93	18,8	6,13	20,7	8,32	22,6	10,52	24,5	12,72
15,1	1,85	17	4,05	18,9	6,24	20,8	8,44	22,7	10,64	24,6	12,83
15,2	1,97	17,1	4,16	19	6,36	20,9	8,55	22,8	10,75	24,7	12,95
15,3	2,08	17,2	4,28	19,1	6,47	21	8,67	22,9	10,87	24,8	13,06
15,4	2,2	17,3	4,39	19,2	6,59	21,1	8,79	23	10,98	24,9	13,18
15,5	2,31	17,4	4,51	19,3	6,71	21,2	8,9	23,1	11,1	25	13,29
15,6	2,43	17,5	4,62	19,4	6,82	21,3	9,02	23,2	11,21		
15,7	2,54	17,6	4,74	19,5	6,94	21,4	9,13	23,3	11,33		
15,8	2,66	17,7	4,86	19,6	7,05	21,5	9,25	23,4	11,45		
15,9	2,77	17,8	4,97	19,7	7,17	21,6	9,36	23,5	11,56		
				Merma	a por manipul	eo:Adicionar	0.20 %				

			ESTÁNDAR	DE COME	RCIALIZAC	CIÓN DE C	ENTENO s.a	.G.y P. 1075/94		
	Condición	Peso Hectolítrico	Tolerancia máxima de Cue G.Quebrados(2)	•	Cornezuelo	Tolerancia de	Peso	nes y Rebajas por Hectolitrito	Bonificación y	Excluidos de los Grados y
Grado	del Grano	Minino Kg	Granos Dañados (%)	ndos (%)		picado (%)	Kg.	% sobre el Precio (4)	Rebaja por Grado.	vendidos según Muestra
1		73	0.5	2.0	0.1	1er año Agrícola	74 a 76	+ 0,5%	"+1%	
2	NATURAL SANO	70	1.0	3.0	0.2	0.5	73 a 74 73	+ 1,0 %	Cotización Oficial Grado	Que excedan la
3	Y SECO	67	1.5	4.5	0.3	2do. Año Agrícola 1	73 a 70 70 a 67	Base -1 % -1,5 %	№ 2 73 Kg. de PH -1.5%"	Tolerancia fijada. Que excedan el 14% de humedad. Que presente Olores
	ncia de sis (3)	0.25 Kg	0.10	0.25	0.05		Inferior a 67	-2%		Comercialmente objetables.

LIBRE DE INSECTOS Y ARÁCNIDOS VIVOS.

- 1) La Avena Negra o cebadilla y granos de otros cereales se computará al 50 % de su peso.
- 2)Los Granos quebrados se computarán al 50 % de su peso.
- 3)Únicamente a efectos de dar grado a la mercadería.
- 4)Por cada Kilogramo o fracción proporcional.

NORMA PARA LA APLICACIÓN DE REBAJA POR PICADO:

Establécese para las entregas de centeno, una tolerancia fija para el picado de 0,50% con recibo obligatorio libre de rebaja, que regirá a partir del 1º de diciembre de cada año para la cosecha correspondiente (1er año agrícola). Esta tolerancia será del 1% para la misma cosecha de idéntica fecha del año siguiente (2do año agrícola). Sobre los límites de recibo fijados, se establecerá tolerancias estacionales según zonas, épocas y condición de las cosechas, al sólo efecto de la recepción obligatoria sujetas a un descuento proporcional de 0,5% por cada porciento o fracción. Cuando la Mercadería recibida exceda los limites de recibo obligatorio, se aplicara por el excedente un descuento proporcional del 1% por cada porciento o fracción .

				T	ABLA DE MERA	MA POR SECAI	00				
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
14.1	0.69	16.0	2.89	17.9	5.09	19.8	7.28	21.7	9.48	23.6	11.68
14.2	0.81	16.1	3.01	18.0	5.20	19.9	7.40	21.8	9.60	23.7	11.79
14.3	0.92	16.2	3.12	18.1	5.32	20.0	7.51	21.9	9.71	23.8	11.91
14.4	1.04	16.3	3.24	18.2	5.43	20.1	7.63	22.0	9.83	23.9	12.02
14.5	1.16	16.4	3.35	18.3	5.55	20.2	7.75	22.1	9.94	24.0	12.14
14.6	1.27	16.5	3.47	18.4	5.66	20.3	7.86	22.2	10.06	24.1	12.25
14.7	1.39	16.6	3.58	18.5	5.78	20.4	7.98	22.3	10.17	24.2	12.37
14.8	1.50	16.7	3.70	18.6	5.90	20.5	8.09	22.4	10.29	24.3	12.48
14.9	1.62	16.8	3.81	18.7	6.01	20.6	8.21	22.5	10.40	24.4	12.60
15.0	1.73	16.9	3.93	18.8	6.13	20.7	8.32	22.6	10.52	24.5	12.72
15.1	1.85	17.0	4.05	18.9	6.24	20.8	8.44	22.7	10.64	24.6	12.83
15.2	1.97	17.1	4.16	19.0	6.36	20.9	8.55	22.8	10.75	24.7	12.95
15.3	2.08	17.2	4.28	19.1	6.47	21.0	8.67	22.9	10.87	24.8	13.06
15.4	2.20	17.3	4.39	19.2	6.59	21.1	8.79	23.0	10.98	24.9	13.18
15.5	2.31	17.4	4.51	19.3	6.70	21.2	8.90	23.1	11.10	25.0	13.29
15.6	2.43	17.5	4.62	19.4	6.82	21.3	9.02	23.2	11.21		
15.7	2.54	17.6	4.74	19.5	6.94	21.4	9.13	23.3	11.33		
15.8	2.66	17.7	4.86	19.6	7.05	21.5	9.25	23.4	11.44		
15.9	2.77	17.8	4.97	19.7	7.17	21.6	9.36	23.5	11.56		
	·		· ————————————————————————————————————	Merm	na por Manipu	ıleo: Adicion	ar 0.20				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

	NORMA DE CA	ALIDAD PARA LA	A COMERCIALIZA	CION DE GIRASOL S.A.G.y P.	1075/94
RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJ AS	OBSERVACIONES
Contenido de Materia Grasa SSSyl (1)	42%		Para Valores Superiores a la Base, a razón del 2 % por cada Porciento o fracción proporcional.	Para Valores Inferiores a la Base, a razón del 2 % por cada Porciento o fracción proporcional	
ACIDEZ DE LA	1,5 % (2)			Para Valores Superiores a la Base, a razón del 2.5 % por cada Porciento o fracción proporcional	
MATERIA GRASA	2 % (3)			Para Valores Superiores a la Base, a razón del 2.5 % por cada Porciento o fracción proporcional	
MATERIAS EXTRAÑAS		3%		Hasta la Tolerancia de Recibo (3%), a razón del 1 % por cada Porciento o fracción proporcional	Para Valores Superiores al 3 %, a razón del 1.5 % por cada Porciento o fracción proporcional
HUMEDAD	11%	14%		(4)	
CHAMICO	Libre	0.25 % (2 semillas)		Se rebajará a razón de 0.1 % por cada semilla en 100 gramos	Esta escala se aplicará asimismo para mercadería que exceda la Tolerancia de Recibo

Insectos vivos: Libre.

- (1) Sobre sustancia Seca y Limpia
- (2) Desde el comienzo de la Cosecha y hasta el 31 de agosto
- (3) A partir del 1ro. de septiembre.
- (4) Cuando la Mercadería exceda la base de humedad (11%) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa convenida de secado.



	TABLA DE MERMA POR SECADO												
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
11.1	0.67	13.4	3.24	15.7	5.81	18.0	8.38	20.3	10.95	22.6	13.52	24.9	16.08
11.2	0.78	13.5	3.35	15.8	5.92	18.1	8.49	20.4	11.06	22.7	13.63	25.0	16.20
11.3	0.89	13.6	3.46	15.9	6.03	18.2	8.60	20.5	11.17	22.8	13.74		
11.4	1.01	13.7	3.57	16.0	6.14	18.3	7.71	20.6	11.28	22.9	13.85		
11.5	1.12	13.8	3.69	16.1	6.26	18.4	8.82	20.7	11.39	23.0	13.96		
11.6	1.23	13.9	3.80	16.2	6.37	18.5	8.94	20.8	11.51	24.2	15.30		
11.7	1.34	14.0	3.91	16.3	6.48	18.6	9.04	20.9	11.62	23.1	14.07		
11.8	1.45	14.1	4.02	16.4	6.59	18.7	9.16	21.0	11.72	23.2	14.19		
11.9	1.56	14.2	4.13	16.5	6.70	18.8	9.27	21.1	11.84	23.3	14.30		
12.0	1.68	14.3	4.24	16.6	6.81	18.9	9.38	21.2	11.95	23.4	14.41		
12.1	1.79	14.4	4.36	16.7	6.93	19.0	9.49	21.3	12.06	23.5	14.52		
12.2	1.90	14.5	4.47	16.8	7.04	19.1	9.61	21.4	12.18	23.6	14.63		
12.3	2.01	14.6	4.58	16.9	7.15	19.2	9.72	21.5	12.29	23.7	14.74		
12.4	2.10	14.7	4.69	17.0	7.26	19.3	9.83	21.6	12.40	23.8	14.86		
12.5	2.23	14.8	4.80	17.1	7.37	19.4	9.94	21.7	12.51	23.9	14.97		
12.6	2.35	14.9	4.91	17.2	7.48	19.5	10.05	21.8	12.62	24.0	15.08		
12.7	2.46	15.0	5.03	17.3	7.60	19.6	10.16	21.9	12.73	24.1	15.19		
12.8	2.57	15.1	5.14	17.4	7.70	19.7	10.28	22.0	12.85	24.3	15.41		
12.9	2.68	15.2	5.25	17.5	7.82	19.8	10.39	22.1	12.96	24.4	15.53		
13.0	2.79	15.3	5.36	17.6	7.93	19.9	10.50	22.2	13.07	24.5	15.64		
13.1	2.90	15.4	5.47	17.7	8.04	20.0	10.61	22.3	13.18	24.6	15.75		
13.2	3.02	15.5	5.59	17.8	8.16	20.1	10.72	22.4	13.29	24.7	15.86		
13.3	3.13	15.6	5.69	17.9	8.27	20.2	10.83	22.5	13.40	24.8	15.97		
					Merma	oor manipule	o: Adicionar	0.20%					



NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE GIRASOL DESCASCARADO S.A.G. y P. 1075/94 **RUBROS BONIFICACIONES** TOLERANCIA DE RECIBO **BASES REBAJ AS OBSERVACIONES** Hasta la Tolerancia de **MATERIAS** Recibo (0.5%), a razón del 0,50% 2 % por cada Porciento o fracción **EXTRAÑAS** (X) proporcional Corresponde a merma de peso por Hasta la Tolerancia de fórmula Recibo (3%), a razón del **GRANOS** 3% 1 % por cada Porciento o fracción DAÑADOS proporcional Merma $\% = (Hi - Hf/100 Hf) \times 100$ Para valores Superiores al 10 % y hasta 15 % , a razón del 1 % por **GRANOS** 15% cada Porciento o fracción **PARTIDOS** proporcional Hi: Humedad Inicial Hf: Humedad Final Cuando la mercadería exceda la base (4% **HUMEDAD** 10% 4%) se aplicará la fórmula de MERMA Toda mercadería que exceda la tolerancia (600 granos por onza) no será MAXIMO 600 GRANOS POR ONZA (*) **CALIBRE** considerada en los términos de la presente norma

Insectos vivos: Libre.

^{*}Calibre: Es el número de granos enteros de girasol descascarado (pepitas) contenidos en 28,35 gramos de muestra (una onza). SEMILLAS DE CHAMICO: LIBRE



	NORMA DE CA	LIDAD PARA LA	COMERCIALIZAC	IÓN DE LINO S.A.G.y P	. 1075/94
RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJ AS	OBSERVACIONES
Contenido de Materia Grasa SSSyl (1)	40 %		Para Valores Superiores a la Base, a razón del 1 % por cada Porciento o fracción proporcional.	Para Valores Inferiores a la Base, a razón del 1 % por cada Porciento o fracción proporcional	
ACIDEZ DE LA MATERIA GRASA	1,5 %		NO CORRESPONDE	Para Valores Superiores a la Base, a razón del 2.5 % por cada Porciento o fracción proporcional	
MATERIAS EXTRAÑAS		8 % (2)	NO CORRESPONDE	Hasta la Tolerancia de Recibo (8 %), a razón del 1 % por cada Porciento o fracción proporcional	Para Valores Superiores al 8 %, a razón del 1,25 % por cada Porciento o fracción proporcional
HUMEDAD		10 %	NO CORRESPONDE	(3)	

Insectos vivos: Libre

- (1) Sobre sustancia seca y limpia
- (2) Incluido 0.5% de Tierra
- (3) Cuando la mercadería exceda la tolerancia de recibo para humedad (10%) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa convenida de secado.

Revolcados en Tierra: Según la intensidad se arbitrará un descuento sobre el precio de 0.5, 1.0, 1.5 y 2%

Normas que rigen el comercio de granos



					TA	ABLA DE MER/	MA POR SECAL	00					
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
10.1	0.66	12.4	3.20	14.7	5.74	17.0	8.29	19.3	10.82	21.6	13.37	23.9	15.91
10.2	0.77	12.5	3.31	14.8	5.85	17.1	8.40	19.4	10.93	21.7	13.48	24.0	16.02
10.3	0.88	12.6	3.43	14.9	5.96	17.2	8.51	19.5	11.05	21.8	13.59	24.1	16.13
10.4	0.99	12.7	3.54	15.0	6.08	17.3	8.62	19.6	11.16	21.9	13.70	24.2	16.24
10.5	1.10	12.8	3.65	15.1	6.19	17.4	8.73	19.7	11.27	22.0	13.81	24.3	16.35
10.6	1.22	12.9	3.76	15.2	6.30	17.5	8.84	19.8	11.38	22.1	13.92	24.4	16.46
10.7	1.33	13.0	3.87	15.3	6.41	17.6	8.95	19.9	11.48	22.2	14.03	24.5	16.57
10.8	1.44	13.1	3.98	15.4	6.52	17.7	9.06	20.0	11.59	22.3	14.14	24.6	16.68
10.9	1.55	13.2	4.09	15.5	6.63	17.8	9.17	20.1	11.70	22.4	14.25	24.7	16.79
11.0	1.66	13.3	4.20	15.6	6.74	17.9	9.28	20.2	11.82	22.5	14.36	24.8	16.90
11.1	1.77	13.4	4.31	15.7	6.85	18.0	9.39	20.3	11.93	22.6	14.47	24.9	17.02
11.2	1.88	13.5	4.42	15.8	6.96	18.1	9.50	20.4	12.04	22.7	14.58	25.0	17.13
11.3	1.99	13.6	4.53	15.9	7.07	18.2	9.61	20.5	12.15	22.8	14.69		
11.4	2.10	13.7	4.64	16.0	7.18	18.3	9.72	20.6	12.26	22.9	14.81		
11.5	2.21	13.8	4.75	16.1	7.29	18.4	9.83	20.7	12.37	23.0	14.92		
11.6	2.32	13.9	4.86	16.2	7.40	18.5	9.94	20.8	12.49	23.1	15.03		
11.7	2.43	14.0	4.97	16.3	7.51	18.6	10.05	20.9	12.60	23.2	15.14		
11.8	2.54	14.1	5.08	16.4	7.62	18.7	10.16	21.0	12.71	23.3	15.25		
11.9	2.65	14.2	5.19	16.5	7.73	18.8	10.27	21.1	12.82	23.4	15.36		
12.0	2.76	14.3	5.30	16.6	7.84	18.9	10.38	21.2	12.93	23.5	15.47		
12.1	2.87	14.4	5.41	16.7	7.95	19.0	10.49	21.3	13.04	23.6	15.58		
12.2	2.98	14.5	5.52	16.8	8.06	19.1	10.60	21.4	13.15	23.7	15.69		
12.3	3.09	14.6	5.63	16.9	8.18	19.2	10.71	21.5	13.26	23.8	15.80		
·	-	· ———	- <u> </u>		Merma	por manipu	leo: Adiciona	r 0.10%	· -	· -	•	-	



NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE COLZA S.A.G.y P. 1075/94

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJ AS
Contenido de Materia Grasa SSSyl (1)	40 %		Para Valores Superiores a la Base, a razón del 1 % por cada Porciento o fracción proporcional.	Para Valores Inferiores a la Base, a razón del 1% por cada Porciento o fracción proporcional
ACIDEZ DE LA	1,0%(2)	1.5 %	NO CORRESPONDE	Para Valores superiores al 1 % y hasta el 1,5 %, a razón del 2.5 % por cada Porciento o fracción proporcional
MATERIA GRASA	1,5% (3)	2.0 %	NO CORRESPONDE	Para Valores superiores al 1,5 % y hasta el 2 %, a razón del 2.5 % por cada Porciento o fracción proporcional
MATERIAS EXTRAÑAS		6.0 %	NO CORRESPONDE	Hasta la Tolerancia de Recibo (6 %), a razón del 1 % por cada Porciento o fracción proporcional
HUMEDAD	8%	10.0%	NO CORRESPONDE	(4)

Insectos vivos: Libre.

- (1)Sobre sustancia Seca y Limpia
- (2)Desde el comienzo de la Cosecha y hasta el 31 de Mayo
- (3)A partir del 1ro. de junio.
- (4) Cuando la Mercadería exceda la base de humedad (8 %) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa convenida de secado.



				T	ABLA DE MERA	MA POR SECAI	00				
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
8.6	0.65	10.9	3.15	13.2	5.65	15.5	8.15	17.7	10.54	20.0	13.04
8.7	0.76	11.0	3.26	13.3	5.76	15.6	8.26	17.8	10.65	20.1	13.15
8.8	0.87	11.1	3.37	13.4	5.87	15.7	8.37	17.9	10.76	20.2	13.26
8.9	0.98	11.2	3.48	13.5	5.98	15.8	8.48	18.0	10.87	20.3	13.37
9.0	1.09	11.3	3.59	13.6	6.09	15.9	8.59	18.1	10.98	20.4	13.48
9.1	1.20	11.4	3.70	13.7	6.20	16.0	8.70	18.2	11.09	20.5	13.59
9.2	1.30	11.5	3.80	13.8	6.30	16.1	8.80	18.3	11.20		
9.3	1.41	11.6	3.91	13.9	6.41	16.2	8.91	18.4	11.30		
9.4	1.52	11.7	4.02	14.0	6.52	16.3	9.02	18.5	11.41		
9.5	1.63	11.8	4.13	14.1	6.63	16.4	9.13	18.6	11.52		
9.6	1.74	11.9	4.24	14.2	6.74	16.5	9.24	18.7	11.63		
9.7	1.85	12.0	4.35	14.3	6.85	16.6	9.35	18.8	11.74		
9.8	1.96	12.1	4.46	14.4	6.96	16.7	9.46	18.9	11.85		
9.9	2.07	12.2	4.57	14.5	7.07	16.8	9.57	19.0	11.96		
10.0	2.17	12.3	4.67	14.6	7.17	16.9	9.67	19.1	12.07		
10.1	2.28	12.4	4.78	14.7	7.28	16.9	9.67	19.2	12.17		
10.2	2.39	12.5	4.89	14.8	7.39	17.0	9.78	19.3	12.28		
10.3	2.50	12.6	5.00	14.9	7.50	17.1	9.89	19.4	12.39		
10.4	2.61	12.7	5.11	15.0	7.61	17.2	10.0	19.5	12.50		
10.5	2.72	12.8	5.22	15.1	7.72	17.3	10.11	19.6	12.61		
10.6	2.83	12.9	5.33	15.2	7.83	17.4	10.22	19.7	12.72		
10.7	2.93	13.0	5.43	15.3	7.93	17.5	10.33	19.8	12.83		
10.8	3.04	13.1	5.54	15.4	8.04	17.6	10.43	19.9	12.93		
				Merma	a por Manipul	eo: Adiciona	r 0.10 %				



	NORM	A DE CALIDAD	PARA LA COMERC	CIALIZACIÓN DE COLZA "00'	' /CANOLA S.A.G.y P. 1075/94
RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS	OBSERVACIONES
Contenido de Materia Grasa SSSyl (1)	43%		Para Valores Superiores a la Base, a razón del 1 % por cada Porciento o fracción proporcional.	Para Valores Inferiores a la Base, a razón del 1 %por cada Porciento o fracción proporcional	Valor que indica la cantidad de Aceite y compuestos extractables, presentes en 100 Grs. De muestra seca y limpia, obtenida s/el método Butt, considerando como patrón (Resol. № 26907 del 5/12/84 en JNG), o por cualquier otro método que de resultado equivalente.
ACIDEZ DE LA MATERIA GRASA	1,00%	1.5 %	NO CORRESPONDE	Para Valores superiores al 1 % y hasta el 1,5 %, a razón del 2.5 % por cada Porciento o fracción proporcional. Para valores Superiores a 1.5 %, a razón del 5 % por cada Porciento o fracción proporcional.	Valor que indica la cantidad de ácidos grasos libres presentes, expresada en gramos DE ácido oleico presentes en 100 Grs. de aceite, obtenidos de acuerdo al procedimiento citado en el punto anterior.
MATERIAS EXTRAÑAS		5.0%	NO CORRESPONDE	Hasta la Tolerancia de Recibo (5 %), a razón del 1% por cada Porciento o fracción proporcional. Para valores Superiores a 5 %, a razón del 1,5 % por cada Porciento o fracción proporcional.	Son aquellos granos o pedazos de granos que no sean de Colza, así como los granos vanos, cáscaras sueltas y semillas extrañas, y toda materia inerte.
HUMEDAD	8.5 %		NO CORRESPONDE	.(2)	El contenido de agua expresado en Porciento s/muestra tal cual, obtenido a través de método de estufa (Resol. № 26907 del 5/12/84 en JNG), o por cualquier otro método que de resultado equivalente.
ACIDO ERUCICO		2%	NO CORRESPONDE	Para contenidos Superiores a 2 % a razón de 2 % por cada Porciento o fracción proporcional.	Es el valor en porcentaje, que indica la cantidad de ácido erúcico que se encuentra en el total de ácidos grasos; obtenidos sobre el método de cromatografía gaseosa de los metil ésteres de ácidos grasos. (Normas ISO 5508 y 9 /78)
GLUCOSINOLATOS		20.(3)	NO CORRESPONDE	Para contenido Superiores a 20, a razón de 1 punto por c/micromol en exceso.	Son los compuestos azufrados comprimidos en la fracción glucosidica del grano de colza, expresados en micromoles/ gramo de grano, base 8.5 de humedad, obtenidos a través de cromatografía líquida (HPLC / NORMA ISO/9167 –1/92) u otro método de resultados equivalentes.

Insectos vivos: Libre.

- (1)Sobre sustancia Seca y Limpia.
- (2)Cuando la Mercadería exceda la base de humedad (8.5 %) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa convenida de secado.
- (3) Micromoles por gramo de grano base 8.5% de humedad



	NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE CARTAMO S.A.G.y P. 1075/94											
RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS	OBSERVACIONES							
Contenido de Materia Grasa SSSyl (1)	33%		Para Valores Superiores a la Base, a razón del 2 % por cada Porciento o fracción proporcional.	Para Valores Inferiores a la Base, a razón del 2 % por cada Porciento o fracción proporcional								
ACIDEZ DE LA MATERIA GRASA	2.0%		NO CORRESPONDE	Para Valores Superiores a la Base, a razón del 2.5 % por cada Porciento o fracción proporcional								
MATERIAS EXTRAÑAS		2%	NO CORRESPONDE	Hasta la Tolerancia de Recibo (2%), a razón del 1 % por cada Porciento o fracción proporcional	Para Valores Superiores al 2 %, a razón del 1.5 % por cada Porciento o fracción proporcional							
HUMEDAD	10%	13%	NO CORRESPONDE									

Libre de insectos y arácnidos vivos.

- (1)Sobre sustancia seca y limpia
- (2) Cuando la mercadería exceda la base de humedad (10%) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa convenida de secado.

SEMILLAS DE CHAMICO (Datura Ferox L): Para valores superiores a la tolerancia establecida (2 semillas cada 100 grs) se descontará el 1.3% de merma en peso y gastos de zarandeo.



TABLA DE MERMA POR SECADO											
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
10.1	0.66	12.6	3.43	15.1	6.19	17.6	8.95	20.1	11.70	22.6	14.47
10.2	0.77	12.7	3.54	15.2	6.30	17.7	9.06	20.2	11.82	22.7	14.58
10.3	0.88	12.8	3.65	15.3	6.41	17.8	9.17	20.3	11.93	22.8	14.69
10.4	0.99	12.9	3.76	15.4	6.52	17.9	9.28	20.4	12.04	22.9	14.81
10.5	1.10	13.0	3.87	15.5	6.63	18.0	9.39	20.5	12.15	23.0	14.92
10.6	1.22	13.1	3.98	15.6	6.74	18.1	9.50	20.6	12.26	23.1	15.03
10.7	1.33	13.2	4.09	15.7	6.85	18.2	9.61	20.7	12.37	23.2	15.14
10.8	1.44	13.3	4.20	15.8	6.96	18.3	9.72	20.8	12.49	23.3	15.25
10.9	1.55	13.4	4.31	15.9	7.07	18.4	9.83	20.9	12.60	23.4	15.36
11.0	1.66	13.5	4.42	16.0	7.18	18.5	9.94	21.0	12.71	23.5	15.47
11.1	1.77	13.6	4.53	16.1	7.29	18.6	10.05	21.1	12.82	23.6	15.58
11.2	1.88	13.7	4.64	16.2	7.40	18.7	10.16	21.2	12.93	23.7	15.69
11.3	1.99	13.8	4.75	16.3	7.51	18.8	10.27	21.3	13.04	23.8	15.80
11.4	2.10	13.9	4.86	16.4	7.62	18.9	10.38	21.4	13.15	23.9	15.91
11.5	2.21	14.0	4.97	16.5	7.73	19.0	10.49	21.5	13.26	24.0	16.02
11.6	2.32	14.1	5.08	16.6	7.84	19.1	10.60	21.6	13.37	24.1	16.13
11.7	2.43	14.2	5.19	16.7	7.95	19.2	10.71	21.7	13.48	24.2	16.24
11.8	2.54	14.3	5.30	16.8	8.06	19.3	10.82	21.8	13.59	24.3	16.35
11.9	2.65	14.4	5.41	16.9	8.18	19.4	10.93	21.9	13.70	24.4	16.46
12.0	2.76	14.5	5.52	17.0	8.29	19.5	11.05	22.0	13.81	24.5	16.57
12.1	2.87	14.6	5.63	17.1	8.40	19.6	11.16	22.1	13.92	24.6	16.68
12.2	2.98	14.7	5.74	17.2	8.51	19.7	11.27	22.2	14.03	24.7	16.79
12.3	3.09	14.8	5.85	17.3	8.62	19.8	11.38	22.3	14.14	24.8	16.90
12.4	3.20	14.9	5.96	17.4	8.73	19.9	11.48	22.4	14.25	24.9	17.02
12.5	3.31	15.0	6.08	17.5	8.84	20.0	11.59	22.5	14.36	25.0	17.13



	NOF	RMA DE CALIDA	D PARA LA COME	RCIALIZACIÓN DE MIJO S.A	A.G.y P. 1075/94
RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES RECÍPROCAS	REBAJAS	OBSERVACIONES
Cuerpos Extraños	2.0 %	4.0%	1% por cada Porciento o fracción proporcional	Para Valores que excedan la Tolerancia de Recibo (4 %) y hasta 10 % a razón de 1.50 % por cada % o fracción proporcional.	En caso que la Mercadería exceda el 10 % corresponde "Arbitraje"
Descascarado y Roto	15%	25%	NO CORRESPONDE	Para Valores que excedan la Base (15 %) y hasta 25 % a razón de 0.25 % por cada porciento o fracción proporcional.	Mercadería recibida que exceda el 25 % a razón de 0.50 % por cada porciento o fracción proporcional
Granos Dañados		0.50 %	NO CORRESPONDE	Para Valores que excedan la Tolerancia (0.50%) y hasta 2 % a razón de 1 % por cada Porciento o fracción proporcional.	En caso que la Mercadería exceda el 2 % corresponde "Arbitraje"
HUMEDAD		15%	NO CORRESPONDE	(2)	
PICADO (1)		1%	NO CORRESPONDE	Para Valores que excedan la Tolerancia de Recibo (1%) a razón de 1 % por cada Porciento o fracción proporcional.	

LIBRE DE INSECTOS Y ARACNIDOS VIVOS.

- (1) Aplicación según Época.
- (2)Cuando la Mercadería exceda la Tolerancia de Recibo para humedad (15 %), se descontar á la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa convenida de secado.

Semillas de CHAMICO (datura Feroz L.) para valores Superiores a la tolerancia establecida (2 Sem. cada 100 grs.) se descontará 1.3 % de merma en peso y gastos de zarandeo.



				TA	ABLA DE MERA	MA POR SECAI	00				
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
15.1	0.70	16.8	2.69	18.5	4.68	20.2	6.67	21.9	8.68	23.6	10.65
15.2	0.82	16.9	2.81	18.6	4.80	20.3	6.79	22.0	8.78	23.7	10.76
15.3	0.94	17.0	2.93	18.7	4.91	20.4	6.90	22.1	8.89	23.8	10.88
15.4	1.05	17.1	3.04	18.8	5.03	20.5	7.02	22.2	9.01	23.9	11.00
15.5	1.17	17.2	3.16	18.9	5.15	20.6	7.14	22.3	9.13	24.0	11.12
15.6	1.29	17.3	3.28	19.0	5.27	20.7	7.25	22.4	9.24	24.1	11.23
15.7	1.40	17.4	3.39	19.1	5.38	20.8	7.37	22.5	9.36	24.2	11.35
15.8	1.52	17.5	3.51	19.2	5.50	20.9	7.49	22.6	9.48	24.3	11.47
15.9	1.64	17.6	3.63	19.3	5.62	21.0	7.61	22.7	9.59	24.4	11.58
16.0	1.78	17.7	3.74	19.4	5.73	21.1	7.72	22.8	9.71	24.5	11.70
16.1	1.87	17.8	3.86	19.5	5.85	21.2	7.84	22.9	9.83	24.6	11.82
16.2	1.99	17.9	3.98	19.6	5.97	21.3	7.96	23.0	9.95	24.7	11.93
16.3	2.11	18.0	4.10	19.7	6.08	21.4	8.07	23.1	10.06	24.8	12.05
16.4	2.22	18.1	4.21	19.8	6.20	21.5	8.19	23.2	10.18	24.9	12.17
16.5	2.34	18.2	4.33	19.9	6.32	21.6	8.31	23.3	10.30	25.0	12.29
16.6	2.46	18.3	4.45	20.0	6.44	21.7	8.42	23.4	10.41		
16.7	2.57	18.4	4.56	20.1	6.55	21.8	8.54	23.5	10.53		
			· · · · · ·	Merma	por Manipul	eo: Adiciona	r 0.25 %		-		



	NORM <i>A</i>	A DE CALIDAD P	ARA LA COMERC	IALIZACIÓN DE ALPISTE S.A.	.G.y P. 1075/94				
RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS	OBSERVACIONES				
Cuerpos Extraños comunes descascarados y rotos (1)	4	20	Para valores inferiores a la base, a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional	Para valores superiores a la base y hasta la tolerancia de recibo, a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional	Por mercadería recibida que exceda la tolerancia de recibo y hasta 30 % se rebajará a razón de 1.5 %				
Cuerpos Extraños similares al alpiste (2)		4		Hasta la tolerancia de Recibo a razón del 1% por cada porciento o fracción proporcional	Por mercadería recibida que exceda la tolerancia de recibo y hasta 8 % se rebajará a razón de 2 %				
Granos Dañados		2		Por mercadería recibida que exceda la tolerancia de recibo y hasta 6 % se rebajará a razón de 1 % por cada porciento o fracción proporcional					
Granos Verde Intenso		10		Por mercadería recibida que exceda la tolerancia de recibo y hasta 20 % se rebajará a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción proporcional					
Cornezuelo		0.1		Por mercadería recibida que exceda la tolerancia de recibo y hasta 0.5 % se rebajará a razón de 10 % por cada porciento o fracción proporcional					
HUMEDAD		14.0		Por mercadería recibida que exceda la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional					
Chamico		2 Semilla c/100 grs.	2 Semilla c/100 grs. Por mercadería recibida que exceda la tolerancia de recibo se aplicará una merma de peso de 1.3 % y gastos de zarandeo.						

LIBRE DE INSECTOS VIVOS

Excrementos de roedores: máximo 2 Unidades en 300 grs.

(1)Cuerpos extraños comunes, descascarado y roto: Se considerarán como tales las materias inertes, restos vegetales y todo grano o pedazo de grano que no sea alpiste (exceptuando los que se detallan en el apartado siguiente). Los granos de alpiste vanos, descascarados, rotos y las glumas adheridas a los granos. Se incluyen los esclerotos de cornezuelo, las semillas de chamico y los excrementos de roedores, en tanto su valor no supere el establecido por la tolerancia de recibo .

(2) Cuerpos extraños similares al Alpiste: Se considera como tales el hoyo, lino, sorgo de alepo, y garavi, que por su conformación son difíciles de separar.

CONDICIONES PARA EXPORTACION: En las operaciones de Alpiste apto para exportación se admitirán las siguiente tolerancias máximas:

Cuerpos extraños comunes, descascarado y roto: Máximo CUATRO POR CIENTO (4%).

Cuerpos extraños similares al alpiste: Máximo CUATRO POR CIENTO (4%).

En caso de no cubrirse totalmente esta tolerancia, la diferencia podrá ser utilizada para ampliar el porcentaje admitido de cuerpos extraños comunes, descascarado y roto, sin superar la suma de ambos rubros el OCHO POR CIENTO (8%). Para el resto de los rubros regirán las tolerancias y rebajas establecidas en la norma de clasificación precedente.



NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE CEBADA CERVECERA SELECCIONADA PARA MALTERIA – NORMA V ANEXO "c" S.A.G.P.y A. 813/2000

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS	
Capacidad Germinativa (mínima)	98%	95%		Para valores inferiores al 98% y hasta el 95 % a razón del 0.5 % por cada porciento o fracción proporcional	
Materias Extrañas (Máximo)	0.5%	1.0 %		Para valores superiores al 0.5 % y hasta el 1% a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional.	
Granos Dañados (Máximo)	0.5%	1.5%	Para valores inferiores al 0.5 % a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional	Para valores superiores al 0.5 % y hasta el 1.5% razón del 0.5 % por cada porciento o fracción proporcional	
Granos Quebrados y/o Pelados (Máximo)	1.5%	4.0%	Para valores inferiores al 1.5 % a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional	Para valores superiores al 1.5 % y hasta el 4.0% a razón del 0.5 % por cada porciento o fracción proporcional.	
Carbón (máximo)		0.2%		Para valores superiores al 0.2 % a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional.	
Granos Picados (máximo)		0.5%		Para valores superiores al 0,5 % a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional.	
Bajo Zaranda de 2.2 mm (máximo)		4.0 %	Para valores inferiores al 4.0 % a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional	Para valores superiores al 4.0 % a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional.	
Calibre sobre Zaranda de 2.5 mm (mínimo)	85%	80%		Para valores inferiores a 85% hasta el 80% a razón del 0.5% por cada porciento o fracción proporcional.	
Proteína Mínima S.S.S.		9.5%			
Proteínas Máxima S.S.S		13%			
Humedad	12%	12.5%	Para valores inferiores al 12,0 % a razón del 1,2 % por cada porciento o fracción proporcional	Para la Mercadería que exceda el 12,5 % se aplicará una merma conforme la siguiente formula: Merma %= \begin{align*} \text{Hi - Hf} \\ \text{100 - Hf} \end{align*} \text{x 100} \\ \text{Hi: Humedad Inicial} \\ \text{Hf: Humedad Final (12%)} \\ \text{Merma por manipuleo} = 0.20%	
Libre de Insectos y/o arácnidos vivos.					



TABLA DE MERMA POR SECADO											
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
12.6	0.68	14.8	3.18	17.0	5.68	19.2	8.18	21.4	10.68	23.6	13.18
12.7	0.80	14.9	3.30	17.1	5.80	19.3	8.30	21.5	10.80	23.7	13.30
12.8	0.91	15.0	3.41	17.2	5.91	19.4	8.41	21.6	10.91	23.8	13.41
12.9	1.02	15.1	3.52	17.3	6.02	19.5	8.52	21.7	11.02	23.9	13.52
13.0	1.14	15.2	3.64	17.4	6.14	19.6	8.64	21.8	11.14	24.0	13.64
13.1	1.25	15.3	3.75	17.5	6.25	19.7	8.75	21.9	11.25	24.1	13.75
13.2	1.36	15.4	3.86	17.6	6.36	19.8	8.86	22.0	11.36	24.2	13.86
13.3	1.48	15.5	3.98	17.7	6.48	19.9	8.98	22.1	11.48	24.3	13.96
13.4	1.59	15.6	4.09	17.8	6.59	20.0	9.09	22.2	11.59	24.4	14.08
13.5	1.70	15.7	4.20	17.9	6.70	20.1	9.20	22.3	11.70	24.5	14.20
13.6	1.82	15.8	4.32	18.0	6.82	20.2	9.32	22.4	11.82	24.6	14.32
13.7	1.93	15.9	4.43	18.1	6.93	20.3	9.43	22.5	11.93	24.7	14.43
13.8	2.05	16.0	4.55	18.2	7.05	20.4	9.55	22.6	12.05	24.8	14.55
13.9	2.16	16.1	4.66	18.3	7.16	20.5	9.66	22.7	12.16	24.9	14.66
14.0	2.27	16.2	4.77	18.4	7.27	20.6	9.77	22.8	12.27	25.0	14.77
14.1	2.39	16.3	4.89	18.5	7.39	20.7	9.89	22.9	12.39		
14.2	2.50	16.4	5.00	18.6	7.50	20.8	10.00	23.0	12.50		
14.3	2.61	16.5	5.11	18.7	7.61	20.9	10.11	23.1	12.61		
14.4	2.73	16.6	5.23	18.8	7.73	21.0	10.23	23.2	12.73		
14.5	2.84	16.7	5.34	18.9	7.84	21.1	10.34	23.3	12.84		
14.6	2.95	16.8	5.45	19.0	7.95	21.2	10.45	23.4	12.95		
14.7	3.07	16.9	5.57	19.1	8.07	21.3	10.57	23.5	13.07		
	Merma por Manipuleo: Adicionar 0.20%										



NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE SOJA - Resolución I.A.S.C.A.V. 205/95						
RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	REBAJAS	OBSERVACIONES		
CUERPOS EXTRAÑOS Incluye Tierra	1.0 %	3.0 %	Para Valores Superiores al 1 % y hasta el 3 % a razón del 1 % por cada Porciento o fracción proporcional	Cuando la Tierra supere el 0,5%, el excedente se rebajará a razón de 2		
	0.5 %	0.5 %	Para valores Superiores al 3 % a razón del 1.5 % por cada porciento o fracción Proporcional.	por cada porciento o fracción proporcional.		
GRANOS NEGROS		1.0 %				
GRANOS QUEBRADOS Y/O PARTIDOS	20.0 %	30.0%	Para Valores Superiores al 20 % y hasta el 25 % a razón de 0.25 % por cada porciento o fracción proporcional.			
			Para valores Superiores al 25 % y hasta el 30 % a razón del 0.5 % por cada porciento o fracción Proporcional.			
			Superiores al 30 % a razón de 0.75 % por cada porciento o fracción proporcional.			
GRANOS DAÑADOS Incluídos GRANOS QUEMADOS o de AVERIA	5.0 %	5.0 %	Para Valores Superiores al 5 % a razón de 1 % por cada porciento o fracción proporcional			
		1.0%	Para Valores Superiores al 1.0 % a razón de 1% por cada porciento o fracción proporcional.			
GRANOS VERDES	5%	10%	Para Valores Superiores al 5% a razon del 0.2% por cada porciento o fraccion proporcional			
HUMEDAD		13.5%		Cuando la Mercadería exceda la Tolerancia de Recibo para humedad (13.5%), se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y a la tarifa convenida de secado.		
SEMILLAS de CHAMICO (Datura ferox L.)		5 Sem. c/Kgs.		Para Mercadería Recibida que exceda la tolerancia de recibo (5 Sem. c/Kge.) se practicarán las mermas correspondientes.		

Insectos y/o arácnidos vivos: Libre.

ARBITRAJES: Para los Rubros de Condición Revolcado en tierra, Amohosados, Olores comercialmente objetables, se establece un arbitraje con un descuento sobre el precio de 0.5 % a 2 % Según intensidad.-

GRANO VERDE: Todo grano o pedazo de grano que presente externamente cualquier intensidad de coloración verdosa total o parcial.



	TABLA DE MERMA POR SECADO										
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
13.6	0.69	15.8	3.22	18.0	5.75	20.2	8.28	22.4	10.80	24.6	13.33
13.7	0.80	15.9	3.33	18.1	5.86	20.3	8.39	22.5	10.92	24.7	13.45
13.8	0.92	16.0	3.45	18.2	5.98	20.4	8.51	22.6	11.03	24.8	13.56
13.9	1.03	16.1	3.56	18.3	6.09	20.5	8.62	22.7	11.15	24.9	13.68
14.0	1.15	16.2	3.68	18.4	6.21	20.6	8.74	22.8	11.26	25.0	13.79
14.1	1.26	16.3	3.79	18.5	6.32	20.7	8.85	22.9	11.38		
14.2	1.38	16.4	3.91	18.6	6.44	20.8	8.97	23.0	11.49		
14.3	1.49	16.5	4.02	18.7	6.55	20.9	9.08	23.1	11.61		
14.4	1.61	16.6	4.14	18.8	6.67	21.0	9.20	23.2	11.72		
14.5	1.72	16.7	4.25	18.9	6.78	21.1	9.31	23.3	11.84		
14.6	1.84	16.8	4.37	19.0	6.90	21.2	9.43	23.4	11.95		
14.7	1.95	16.9	4.48	19.1	7.01	21.3	9.54	23.5	12.07		
14.8	2.07	17.0	4.60	19.2	7.13	21.4	9.66	23.6	12.18		
14.9	2.18	17.1	4.71	19.3	7.24	21.5	9.77	23.7	12.30		
15.0	2.30	17.2	4.83	19.4	7.36	21.6	9.89	23.8	12.41		
15.1	2.41	17.3	4.94	19.5	7.47	21.7	10.0	23.9	12.53		
15.2	2.53	17.4	5.06	19.6	7.59	21.8	10.11	24.0	12.64		
15.3	2.64	17.5	5.17	19.7	7.70	21.9	10.23	24.1	12.76		
15.4	2.76	17.6	5.29	19.8	7.82	22.0	10.34	24.2	12.87		
15.5	2.87	17.7	5.40	19.9	7.93	22.1	10.46	24.3	12.99		
15.6	2.99	17.8	5.52	20.0	8.05	22.2	10.57	24.4	13.10		
15.7	3.10	17.9	5.63	20.1	8.16	22.3	10.69	24.5	13.22		
_				Merma	por Manipul	eo: Adiciona	r 0.25 %				_



BASE PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL ARROZ CASCARA S.A.G.P. y A. 189/99

Se entiende por arroz cáscara, a los fines de la presente reglamentación, a los granos con sus envolturas (glumelas) que provengan de la especie Oryza sativa L.

TIPOS: El arroz cáscara se clasificará en CUATRO (4) tipos, de acuerdo con las siguientes especificaciones: Largo ancho (Doble Carolina): comprende los cultivares cuya relación largo/ancho es mayor a 2:1 y menor a 3:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es igual o mayor a SIETE (7) milímetros (Ejemplo: Fortuna).

Largo fino: comprende los cultivares cuya relación largo /ancho es igual o mayor a 3:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es igual o mayor a SEIS CON CINCO (6,5) milímetros (Ejemplo: Blue Bonnet 50).

Mediano (Mediano Carolina): comprende los cultivares cuya relación largo/ancho es mayor a 2:1 y menor a 3:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es igual o mayor a SEIS (6) milímetros y menor a SIETE (7) milímetros (Ejemplo: La Plata Itapé).

Corto (Japonés): comprende los cultivares cuya relación largo/ancho es igual o menor a 2:1 y cuya longitud media de los granos descascarados es menor a SEIS (6) milímetros (Ejemplo: Chajarí P.A.).

DETERMINACION DE BLANCURA EN ARROZ:

El grado de elaboración se deberá estandarizar a un grado de pulido fijado por medio del determinador de blancura Kett C 300 o por cualquier otro comparador que de resultados equivalentes, quedando establecido el valor de 40 +/-1 para todos los tipos, sobre la base de la utilización de una muestra de granos enteros de arroz, libre de defectos.

	RENDIMIENTO MÍNIMO DE GRANOS ENTEROS								
RUBROS	BASES (%)	TOLERANCIA DE RECIBO (%)	RECIBO (%) BONIFICACIONES REBAJAS						
LARGO ANCHO	54%	42%	Para Valores superiores a la base a razón del 1% por cada porciento o fracción proporcional.	Para Valores inferiores a las bases 1 % por cada porciento o fracción proporcional hasta 45 %	Para Valores inferiores a 45 % se rebajará 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.				
LARGO FINO	56%	42%	Para Valores superiores a la base a razón del 1% por cada porciento o fracción proporcional.	Para Valores inferiores a las bases 1 % por cada porciento o fracción proporcional hasta 45 %	Para Valores inferiores a 45 % se rebajará 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.				
MEDIANO	54%	42%	Para Valores superiores a la base a razón del 1% por cada porciento o fracción proporcional.	Para Valores inferiores a las bases 1 % por cada porciento o fracción proporcional hasta 45 %	Para Valores inferiores a 45 % se rebajará 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.				
CORTO	59%	(45%)	Para Valores superiores a la base a razón del 1% por cada porciento o fracción proporcional.	Para Valores inferiores a las bases 1 % por cada porciento o fracción proporcional hasta 48 %	Para Valores inferiores a 48 % se rebajará 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.				



	RENDIMIENTO MINIMO DE GRANOS ENTEROS Y QUEBRADOS									
RUBROS	BASES (%)	TOLERANCIA DE RECIBO (%)	BONIFICACIONES (P/CADA PORCIENTO O FRAC. PROPORCIONAL)		REBAJAS O FRACCIÓN PROPORCIONAL)					
LARGO ANCHO	68	63	Para valores Superiores a las bases, a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional	Para valores Inferiores a las bases 1 % por cada porciento o fracción proporcional hasta 65 %	Para valores Inferiores a 65 % se rebajará 1.50 % por cada porciento o fracción proporcional					
LARGO FINO	68	63	Para valores Superiores a las bases, a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional	Para valores Inferiores a las bases 1 % por cada porciento o fracción proporcional hasta 65 %	Para valores Inferiores a 65 % se rebajará 1.50 % por cada porciento o fracción proporcional					
MEDIANO	68	63	Para valores Superiores a las bases, a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional	Para valores Inferiores a las bases 1 % por cada porciento o fracción proporcional hasta 65 %	Para valores Inferiores a 65 % se rebajará 1.50 % por cada porciento o fracción proporcional					
CORTO	70	65	Para valores Superiores a las bases, a razón del 1 % por cada porciento o fracción proporcional	Para valores Inferiores a las bases 1 % por cada porciento o fracción proporcional hasta 67 %	Para valores Inferiores a 67 % se rebajará 1.50 % por cada porciento o fracción proporcional					



	DEN	DIMIENTO	NAÍNUNAO DE CRANIOS EN	ITEDOS	
RUBROS	BASES %	TOLERANCIA DE RECIBO	MÍNIMO DE GRANOS ENTEROS REBAJAS (P/CADA PORCIENTO O FRACCIÓN PROPORCIONAL)		
MATERIAS EXTRAÑAS		3%	Hasta la tolerancia de recibo (3,00 %) Mercadería que resulte superior a la se rebajará a razón del 1 % tolerancia de recibo se rebajará al 1.5 %		
OTROS TIPOS		2.00			
GRANOS PANZA BLANCA	1.00	5.00	Para valores superiores a la base (1.00 %) y hasta la tolerancia de recibo (5.00 %)se rebajará al 1 %		
Granos MANCHADOS y/o QUEBRADOS	0.25	0.50	Para valores superiores a la base (0.25 %) y hasta la tolerancia de recibo (0.50 %) se rebajará al 1 %		
GRANOS ENYESADOS O MUERTOS	0.25	1.00	Para valores superiores a la base (0.25%) y hasta la tolerancia de recibo (1%) se rebajará al 1%	Para valores superiores a la tolerancia de recibo (1%) y hasta el 2% se rebajará al 1.5%	
Granos COL. y/o con estrias rojas		2.50	Hasta la Tolerancia de recibo (2.50 %) se rebajará al 2 %		
HUMEDAD		14.0	cuando la mercadería exceda la tolerancia de recibo (14.0%) se descontarán los gastos de secada y merma de acuerdo a la tabla establecida.		
Sem. de BEJUCO y/o Porotillo		1 Semilla	Se rebajará 0.50 % por cada Semilla que exceda la tolerancia de Recibo (1 Semilla)		

LIBRE DE INSECTOS VIVOS

SEMILLAS DE CHAMICO (Datura Ferox L) Para valores superiores a la tolerancia establecida (2 semillas c/100 grs) se descontara 1.3% de merma en peso y gastos de zarandeo.



				TA	ABLA DE MERA	MA POR SECAI	00				
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
14.1	0.69	16.3	3.24	18.5	5.78	20.7	8.32	22.9	10.87		
14.2	0.81	16.4	3.35	18.6	5.90	20.8	8.44	23.0	10.98		
14.3	0.92	16.5	3.47	18.7	6.01	20.9	8.55	23.1	11.10		
14.4	1.04	16.6	3.58	18.8	6.13	21.0	8.67	23.2	11.21		
14.5	1.16	16.7	3.70	18.9	6.24	21.1	8.79	23.3	11.33		
14.6	1.27	16.8	3.81	19.0	6.36	21.2	8.90	23.4	11.44		
14.7	1.39	16.9	3.93	19.1	6.47	21.3	9.02	23.5	11.56		
14.8	1.50	17.0	4.05	19.2	6.59	21.4	9.13	23.6	11.68		
14.9	1.62	17.1	4.16	19.3	6.70	21.5	9.25	23.7	11.79		
15.0	1.73	17.2	4.28	19.4	6.82	21.6	9.36	23.8	11.91		
15.1	1.85	17.3	4.39	19.5	6.94	21.7	9.48	23.9	12.02		
15.2	1.97	17.4	4.51	19.6	7.05	21.8	9.60	24.0	12.14		
15.3	2.08	17.5	4.62	19.7	7.17	21.9	9.71	24.1	12.25		
15.4	2.20	17.6	4.74	19.8	7.28	22.0	9.83	24.2	12.37		
15.5	2.31	17.7	4.86	19.9	7.40	22.1	9.94	24.3	12.48		
15.6	2.43	17.8	4.97	20.0	7.51	22.2	10.06	24.4	12.60		
15.7	2.54	17.9	5.09	20.1	7.63	22.3	10.17	24.5	12.72		
15.8	2.66	18.0	5.20	20.2	7.75	22.4	10.29	24.6	12.83		
15.9	2.77	18.1	5.32	20.3	7.86	22.5	10.40	24.7	12.95		
16.0	2.89	18.2	5.43	20.4	7.98	22.6	10.52	24.8	13.06		
16.1	3.01	18.3	5.55	20.5	8.09	22.7	10.64	24.9	13.18		
16.2	3.12	18.4	5.66	20.6	8.21	22.8	10.75	25.0	13.29		
				Merma	por Manipul	eo: Adicionar	0.125%				



NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MANI EN CAJA ANEXO XIII (A)

RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	REBAJAS
TIERRA	4.0 %		Para Valores Superiores al 4 % y hasta el 8 % se rebajará a razón del 2 % por cada Porciento o fracción proporcional. Para Valores Superiores al 8 % y hasta el 10 % se rebajará a razón del 3 % por cada Porciento o fracción proporcional.
CUERPOS EXTRAÑOS	4.0 %		Para Valores Superiores al 4 % y hasta el 7 % se rebajará a razón del 1,5 % por cada Porciento o fracción proporcional. Para Valores Superiores al 7 % y hasta el 10 % se rebajará a razón del 2,5 % por cada Porciento o fracción proporcional.
GRANOS SUELTOS		10.0 %	



NORMAS DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE MANI DESCASCARADO PARA INDUSTRIA DE SELECCIÓN ANEXO XIII (B)

COLOR: de acuerdo al color de su tegumento el Mani para industria						
Tolerancias de recibo						
a) TIERRA	Máximo 2.0 %					
b) CUERPOS EXTRAÑOS	Máximo 2.5 %					
c) GRANOS PELADOS	Máximo 10.0 %					
d) GRANOS DE OTRO COLOR	Máximo 5.0 %					
e) GRANOS CON DAÑO TIPO 1:	Máximo 2.5 %					
f) GRANOS CON DAÑO TIPO 2:	Máximo 2.5 %					
g) GRANOS ALTERADOS EN SU						
PRESENTACION:	Máximo 6.0 %					
h) GRANOS QUEBRADOS						
Y/OPARTIDOS	Máximo 5.0 %					
i) HUMEDAD	Máximo 9.0 %					
j) INSECTOS Y ARACNIDOS VIVOS	Libre					
k) OLORES COMERCIALMENTE						
OBJETABLES	Libre					
I)REVOLCADOS	Libre					

Rendimiento del Maní tipo Confitería:

Es la fracción de Maní para industria de selección integrada por todos los granos enteros y sanos que no pasen a través de las siguientes zarandas ó tamices: COLORADO Y ROSADO PALIDO: Tajo de 6,25 milímetros

ROSADO: Tajo de 7,50 milímetros



N	NORMA PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MANI PARA LA INDUSTRIA ACEITERA – ANEXO XIII - C								
RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS					
Contenido de Materia Grasa S.S.S.yl. (1)	44%		Para Valores Superiores a la Base, a razón del 1.5 % por cada Porciento o fracción proporcional.	Para Valores Inferiores a la Base, a razón del 1.5 % por cada Porciento o fracción proporcional (3)					
ACIDEZ DE LA MATERIA GRASA	1.5 %		NO CORRESPONDE	Para Valores Superiores a la Base y hasta el 3 %, a razón del 2.5 % por cada Porciento o fracción proporcional. Para Valores Superiores al 3 %, a razón del 3 % por cada Porciento o fracción proporcional					
TIERRA	0.5	2.5	NO CORRESPONDE	Para Valores Superiores a la Base y hasta el 2.5 %, a razón del 2 % por cada Porciento o fracción proporcional. Para Mercadería que exceda la tolerancia de recibo y hasta el 5 %, a razón del 2.5 % por cada Porciento o fracción proporcional. Para valores Superiores al 5 % se rebajará además el 3 % por cada Porciento o fracción proporcional.					
MATERIAS EXTRAÑAS	0.5	6.0	NO CORRESPONDE	Para valores Superiores a 0.5 % y hasta el 6% se rebajará a razón del 1 % por cada Porciento o fracción proporcional					
HUMEDAD		9	NO CORRESPONDE	(2)					

Insectos vivos: Libre.

- (1)Sobre sustancia Seca y Limpia
- (2) Cuando la Mercadería exceda la base de humedad (9%) se descontará la merma correspondiente de acuerdo a las tablas establecidas y la tarifa convenida de secado.
- (3)Previo a la Liquidación de Mat. Grasa se descontará los Kilos de cuerpos extraños y Tierra, y sobre el resultante
- (Maní limpio), se efectuarán las Bonificaciones o Rebajas.
- Arbitrajes: Granos revolcados en Tierra y otras causas de calidad inferior: descuentos sobre el precio de 0.5, 1.0, 1.5 y
- 2 % según intensidad.



	TABLA DE MERMA POR SECADO										
HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma	HUM.	Merma
9.1	0.66	11.8	3.61	14.5	6.56	17.2	9.51	19.9	12.46	22.6	15.41
9.2	0.77	11.9	3.72	14.6	6.67	17.3	9.62	20.0	12.57	22.7	15.52
9.3	0.87	12.0	3.83	14.7	6.78	17.4	9.73	20.1	12.68	22.8	15.63
9.4	0.98	12.1	3.93	14.8	6.89	17.5	9.84	20.2	12.79	22.9	15.74
9.5	1.09	12.2	4.04	14.9	6.99	17.6	9.95	20.3	12.90	23.0	15.85
9.6	1.20	12.3	4.15	15.0	7.10	17.7	10.05	20.4	13.01	23.1	15.96
9.7	1.31	12.4	4.26	15.1	7.21	17.8	10.16	20.5	13.11	23.2	16.07
9.8	1.42	12.5	4.37	15.2	7.32	17.9	10.27	20.6	13.22	23.3	16.17
9.9	1.53	12.6	4.48	15.3	7.43	18.0	10.38	20.7	13.33	23.4	16.28
10.0	1.64	12.7	4.59	15.4	7.54	18.1	10.49	20.8	13.44	23.5	16.39
10.1	1.75	12.8	4.70	15.5	7.65	18.2	10.60	20.9	13.55	23.6	16.50
10.2	1.86	12.9	4.81	15.6	7.76	18.3	10.71	21.0	13.66	23.7	16.61
10.3	1.97	13.0	4.92	15.7	7.87	18.4	10.82	21.1	13.77	23.8	16.72
10.4	2.08	13.1	5.03	15.8	7.98	18.5	10.93	21.2	13.88	23.9	16.83
10.5	2.19	13.2	5.14	15.9	8.09	18.6	11.04	21.3	13.99	24.0	16.94
10.6	2.30	13.3	5.25	16.0	8.20	18.7	11.15	21.4	14.10	24.1	17.05
10.7	2.40	13.4	5.36	16.1	8.31	18.8	11.26	21.5	14.21	24.2	17.16
10.8	2.51	13.5	5.46	16.2	8.42	18.9	11.37	21.6	14.32	24.3	17.27
10.9	2.62	13.6	5.57	16.3	8.52	19.0	11.48	21.7	14.43	24.4	17.38
11.0	2.73	13.7	5.68	16.4	8.63	19.1	11.58	21.8	14.54	24.5	17.49
11.1	2.84	13.8	5.79	16.5	8.74	19.2	11.69	21.9	14.64	24.6	17.60
11.2	2.95	13.9	5.90	16.6	8.85	19.3	11.80	22.0	14.75	24.7	17.70
11.3	3.06	14.0	6.01	16.7	8.96	19.4	11.91	22.1	14.86	24.8	17.81
11.4	3.17	14.1	6.12	16.8	9.07	19.5	12.02	22.2	14.97	24.9	17.92
11.5	3.28	14.2	6.23	16.9	9.18	19.6	12.13	22.3	15.08	25.0	18.03
11.6	3.39	14.3	6.34	17.0	9.29	19.7	12.24	22.4	15.19		
11.7	3.50	14.4	6.45	17.1	9.40	19.8	12.35	22.5	15.30		
				Merma	por Manipul	eo: Adiciona	r 0.25 %				



NORMAS DE CA	NORMAS DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE MANI TIPO CONFITERIA - ANEXO XIII (D)								
COLOR: de ac	COLOR: de acuerdo al color de su tegumento el Maní tipo Confitería se clasificará en: Colorado, Rosado y Rosado Pálido								
		MAXIMA TOLERANCIA P	ARA CADA GRADO						
GRADO	GRANOS D	PAÑADOS (%)	CUERPOS EXTRAÑOS						
	TIPO 1	TIPO 2	(EXCLUIDO TIERRA)						
1	1.5	0.5	0.1						
2	2.0 1.0		0.2						
3	2.5 2.0 0.3								

ESPECIFICACIONES COMUNES PARA TODOS LOS GRADOS

- 1. Humedad: Máximo 9.0 %
- 2. Granos quebrado y/o partidos no revolcados: Máximo 4.0 % a partir del 1ro. de Octubre y hasta el 1ro. de Abril para Rosado y Rosado Pálido, la tolerancia se amplía a 6.0 %.
- 3. Insectos y/o Arácnidos Vivos: Libre
- 4. Granos de otro color: Máximo 1.0 %
- 5. Revolcado: Libre
- 6. Granos alterados en su presentación: 5.0 %
- 7. Tierra: Máximo 0.1 %

Fuera de estándar:

La mercadería que exceda las tolerancias del grado 3 o que exceda las especificaciones indicadas en el punto 2, será considerada fuera de estándar. Asimismo todo lote que presente olores comercialmente objetables, granos revolcados en tierra o por cualquier otra causa sea de calidad inferior, también será considerado fuera de estándar.

Granometría: De acuerdo a su tamaño, el maní tipo confitería será clasificado en distintas categorías según su granaje, independientemente de lo estipulado en el punto 2. Las categorías mencionadas se identificarán en función del número de granos de maní enteros contenidos en 28,35 gramos de muestra y su determinación se efectuará conforme a la mecánica operativa que se describe en el punto 7.

Dichos granajes deberán escalonarse como máximo de DIEZ (10) en DIEZ (10) unidades hasta el caso de OCHENTA (80) granos. Para valores superiores, las categorías se escalonarán como máximo, de VEINTE (20) en VEINTE (20) unidades.NORMAS DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACION DE MANI PARTIDO ANEXO XIII E



NORMAS DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE MANI PARTIDO ANEXO XIII E MAXIMAS TOLERANCIAS PARA CADA GRADO **GRANOS CUERPOS GRANOS GRANOS TIFRRA EXTRAÑOS GRADO ENTEROS QUEBRADOS** % Tipo 2 Tipo 1 (EXC. TIERRA) % % 1 1.5 0.5 0.10.1 6.0 4.0 1.5 0.20.28.0 5.0 2.0 2.5 2.0 0.30.3 10.0 6.0

ESPECIFICACIONES COMUNES PARA TODOS LOS GRADOS

1. Humedad: Máximo 9.0 %

2. Revolcado: Libre

3. Granos Alterados en su presentación: Máximo 5 %

4. Insectos y/o Arácnidos Vivos: Libre

Fuera de estándar:

La mercadería que exceda las tolerancias del grado 3 o que exceda las especificaciones indicadas en el cuadro precedente, será considerada fuera de estándar. Asimismo todo lote que presente olores comercialmente objetables, o por cualquier otra causa sea de calidad inferior, también será considerado fuera de estándar.



NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIOÓN DE POROTO BLANCO SELECCIONADO OVAL Y ALUBIA (ANEXO A) S.A.G.y P. 1075/94 Defectos y Daños. **MATERIAS GRANOS GRANOS POROTOS POROTOS BLANCOS EXTRAÑAS GRADO MANCHADOS** HUMEDAD DAÑOS **PICADOS CONTRASTANTE DE OTRAS CLASES DEFECTOS** % % **LEVES INTENSOS** 0.2 % 0.5% 2.0% 0.3 % 1 0.5 % 1.0% 3.0% 15% 1% 5% 2 0.5 % 0.6% 3 1.0% 3.0% 8.0% 2.0% 1.0 % Descuento Merma por porcentual a aplicar formula y 1% 1% 1% 1% 2.5 % sobre el por centaje gastos de excedente secado (1)

INSECTOS VIVOS: Libre

ARBITRAJE: Granos revolcados en tierra, descuento sobre el precio de 0.5 % a 2 % según intensidad Nota: P/estas operaciones se utiliza el formulario C 1117)

Granaje: La clasificación en función del tamaño se basa en el recuento del número de granos presentes en una fracción representativa de la muestra y determina distintas categorías denominadas por dicho número

Granulometría: La clasificación en función de la uniformidad y tamaño se basa en la utilización de zarandas y determina las categorías EXTRA, SUPERIOR Y MEDIA toda vez que el NOVENTA POR CIENTO (90%) en peso de la muestra quede retenido sobre la zaranda Nº SEIS (6), Nº CINCO (5) o Nº CUATRO COMA CINCO (4,5); respectivamente.

MECANICA OPERATIVA PARA LA DETERMINACION DE GRANULOMETRIA Y GRANAJE: Granulometría: La clasificación de un lote en las categorías Extra, Superior o Media, quedará definida por la utilización de zarandas de tajos longitudinales, de extremos circulares de VEINTICINCO (25) milímetros de largo mínimo, cuya distancia entre los extremos de los tajos de una hilera será de OCHO-DIEZ (8-10) milímetros y la distancia entre los ejes longitudinales de los tajos entre DOS (2) hileras DIECIOCHO-VEINTE (18-20) milímetros. El ancho de los tajos determinará el número de la zaranda, a saber

- Zaranda nº 6	6 mm. de ancho de tajo.
- Zaranda nº 5	5 mm. de ancho de tajo.
- Zaranda nº 4,5	4,5 mm. de ancho de tajo.

Normas que rigen el comercio de granos



El análisis se efectuará sobre TRESCIENTOS (300) gramos de muestra, libre de quebrados y/o partidos y de materias extrañas. Para la determinación se colocarán las zarandas indicadas en forma superpuesta y se procederá a efectuar QUINCE (15) movimientos de vaivén en el sentido longitudinal de los tajos con la amplitud que el brazo permita. Las fracciones retenidas sobre cada zaranda se pesarán a fin de establecer la categoría correspondiente al lote.

Granaje: Previa homogeneización y cuarteo manual de la muestra, se procederá a pesar una porción de CIEN (100) gramos, libre de granos quebrados y/o partidos y de materias extrañas y se contará la cantidad de granos presentes, realizando esta operación por duplicado.

Se aceptará a los fines de la clasificación en Grado TRES (3), una compensación entre las tolerancias de "Granos manchados", "Defectos y daños leves" y "Defectos y daños intensos", siempre que no se excedan los máximos permitidos individualmente para "Granos manchados" y "Defectos y daños intensos", ni el máximo general de TRECE POR CIENTO (13%) que resulta como sumatoria de las tolerancias máximas acordadas a los mismos.

(1)Merma %= (Hi - Hf) / (100 - Hf) x 100

COMPENSACIÓN DE RUBROS: se aceptará a los fines de la clasificación en GRADO 3 una compensación entre las tolerancias de "GRANOS MANCHADOS" "DEFECTOS Y DAÑOS INTENSOS" siempre que no excedan los máximos permitidos individualmente para "GRANOS MANCHADOS" Y "DEFECTOS Y DAÑOS INTENSOS", ni el máximo que resulta como sumatoria de las tolerancias máximas acordadas a los mismos. Sin perjuicio de lo anterior, la mercadería que exceda el 8% (de defectos y daños) el descuento porcentual a aplicar sobre el porcentaje excedente.



	NORMA	DE CALID	AD PARA LA COMERCIALIZACIÓ	N DEL POROTO NATURAL ALUBIA	Y/U OVAL (ANEXO B)
RUBROS	BASES	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES RECIPROCAS	REBAJAS	OBSERVACIONES
CUERPOS EXTRAÑOS INCLUYE	1.5 %	3%	Para Valores Inferiores a la base a razón de 1.%	Para Valores Superiores a la base a razón de 1.% por	
TIERRA	1%	1.5 %	por cada porciento o fracción proporcional.	cada porciento o fracción proporcional.	
DEFECTOS Y DAÑOS LEVES	10%	15%	Para Valores Inferiores a la base a razón de 0.5 % por cada por-ciento o fracción proporcional.	Para Valores superiores a la Base a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción proporcional.	El Poroto Blanco tipo Natural Oval y/o Alubia que exceda las tolerancias de recibo obligatorio, que
DEFECTOS Y DAÑOS INTENSOS	5%	7.5 %	Para Valores Inferiores a la base a razón de 1.% por cada porciento o fracción proporcional.	Para Valores Superiores a la base a razón de 1.% por cada porciento o fracción proporcional.	presente granos revolcados en tierra o que por cualquier otras causa presente una Calidad inferior podrá ser vendido "según Muestra"
GRANOS MANCHADOS	5%	7. 5%	Para Valores Inferiores a la base a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción proporcional.	Para Valores superiores a la Base a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción proporcional.	ARBITRAJE: Granos revolcados en tierra, descuento sobre el precio de 0.5 a 2% según intensidad.
HUMEDAD	15			(×)	(u) Corresponde mormo do noco portérmula
GRANOS PICADOS	Libre	0.6 %		Para Valores superiores a la Base a razón de 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.	(x) Corresponde merma de peso por fórmula Merma % = (Hi – Hf) / (100 – Hf) x 100
POROTOS DE TIPO CONTRASTANTES	1%	3%	Para Valores Inferiores a la base a razón de 0.5 % por cada por-ciento o fracción proporcional.	Para Valores superiores a la Base a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción proporcional.	Weiling 70 (iii 111)7 (200 111 / X 200
POROTOS BLANCOS DE OTRAS CLASES	5%	7.5 %	Para Valores Inferiores a la base a razón de 0.5 % por cada por-ciento o fracción proporcional.	Para Valores superiores a la Base a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción proporcional.	

INSECTOS VIVOS Y ARÁCNIDOS: Libre

Granaje: La clasificación en función del tamaño se basa en el recuento del número de granos presentes en una fracción representativa de la muestra y determina distintas categorías denominadas por dicho número. **Granulometría:** Este sistema de clasificación está basado en la utilización de zarandas y determinará la constitución proporcional del lote en función de los porcentajes retenidos sobre cada zaranda.

MECANICA OPERATIVA PARA LA DETERMINACION DE GRANULOMETRIA Y GRANAJE:

Granulometría: La determinación de las fracciones constitutivas de un lote quedará definida por la utilización de zarandas de tajos longitudinales, de extremos circulares de VEINTICINCO (25) milímetros de largo mínimo, cuya distancia entre los extremos de los tajos de una hilera será de OCHO-DIEZ (8-10) milímetros y la distancia entre los ejes longitudinales de los tajos entre DOS (2) hileras DIECIOCHO-VEINTE (18-20) milímetros. El ancho de los tajos determinará el número de la zaranda, a saber: Zaranda Nº 6 (6 mm de ancho de tajo), Zaranda Nº 5 (5 mm de ancho de tajo), Zaranda Nº 4.5 (4.5 mm de ancho de tajo), El análisis se efectuará sobre TRESCIENTOS (300) gramos de muestra, libre de granos quebrados y/o partidos y de materias extrañas. Para la determinación se colocarán las zarandas en forma superpuesta y se procederá a efectuar QUINCE (15) movimientos de vaivén en el sentido longitudinal de los tajos con la amplitud que el brazo permita. Las fracciones retenidas sobre cada zaranda se pesarán a fin de establecer la constitución proporcional del lote.

Granaje: Previa homogeneización y cuarteo manual de la muestra se procederá a pesar una porción de CIEN (100) gramos, libre de granos quebrados y/o partidos y de materias extrañas, y se contará la cantidad de granos presentes, realizando esta operación por duplicado.



NORMA DE COMERCIALIZACIÓN DE POROTOS DE COLOR Y BLANCOS DISTINTOS AL ALUBIA Y OVAL (ANEXO C) S.A.G.y P. 1075/94

RUBROS		BASES	BONIFICACIONES	REBAJAS		
MATERIAS EXTRAÑAS E II	NCOMESTIBLES	1%	Para valores inferiores se bonificará a razón de 1.% por cada porciento o fracción inferior a la Base	A razón de 1.% por cada porciento o fracción superior a la Base		
QUEBRADOS PARTIDOS	,	4%	Para valores inferiores se bonificará a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción inferior a la Base	A razón de 0.5 % por cada porciento o fracción superior a la Base		
DEFECTOS DAÑOS LEV		2%	Para valores inferiores se bonificará a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción inferior a la Base	A razón de 0.5 % por cada porciento o fracción superior a la Base		
GRANOS MANCI	GRANOS MANCHADOS		Para valores inferiores se bonificará a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción inferior a la Base	A razón de 0.5 % por cada porciento o fracción superiora la Base		
POROTOS CONTRASTANTES	Variedades Color Blanco	1%	Para valores inferiores se bonificará a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción inferior a la Base	A razón de 0.5 % por cada porciento o fracción superior a la Base		
POROTOS CONTRASTANTES	Variedades de otros colores	2%	Para valores inferiores se bonificará a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción inferior a la Base	A razón de 0.5 % por cada porciento o fracción superior a la Base		
POROTOS NO CONT	POROTOS NO CONTRASTANTES		S NO CONTRASTANTES 5% Para valores inferiores se bonificará a razón de 0.5 % por cada porciento o fracción inferior a la Base			A razón de 0.5 % por cada porciento o fracción superior a la Base
GRANOS PICADOS		0.5 %		A razón de 1.5 % por cada porciento o fracción Superior a la Base		
HUMEDAD		15%		Corresponde merma de peso por fórmula: Merma % = (Hi – Hf) / (100 – Hf) x 100		

Libre de insectos y arácnidos vivos.

Arbitrajes: Para Lotes con Granos revolcados en tierra y olores objetables se establece un arbitraje de 0.5 % a 2 % s/ Intensidad.

GRANULOMETRIA:

Para las operaciones de poroto negro, las partes podrán acordar la clasificación por tamaño, mediante la utilización de una zaranda de tajos de TRES (3) o TRES COMA CINCO (3,5) milímetros de ancho, que determinará la categoría estándar toda vez que el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) en peso de la muestra quede retenido sobre la misma.

Nota: Las operaciones de compra – venta podrán efectuarse asimismo conforme a las especificaciones aceptadas contractualmente entre comprador y vendedor, rigiendo no obstante las bases y condiciones antes indicadas, como tolerancias máximas para la mercadería de exportación

"EXCLUÍDOS LOS POROTOS MANTECA Y PALLARES"



	NORMA DE COMERCIALIZACIÓN DE SUB PRODUCTOS DE SOJA S.A.G.P. y A, 317/99							
RUBROS	BASE %	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS				
	Valores	Mínimo	Pro un porcentaje mayor que la base a razón de 1.25% por cada porciento o fracción	Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará a razón de 1,25 % por cada porciento o fracción proporcional.				
PROTEINAS SOBRE MUESTRA	Expellers 39		proporcional.					
(Tal Cual)	Harina de Extracción y Pellets 43	Harina de Extracción y Pellets 41	Pro un porcentaje mayor que la base a razón de 1.25% por cada porciento o fracción proporcional.	Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará a razón de 1,25 % por cada porciento o fracción proporcional				
	Valores	Máximos						
MATERIA GRASA (Tal Cual)		Expellers 9						
		Harina de Extracción y Pellets 3						
HUMEDAD	12.5	13.00		Por mercadería que exceda la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.				
CENIZAS INSOLUBLES EN ACIDO CLORHIDRICO	0.50	1.50		Por mercadería que exceda la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1.25 % por cada porciento o fracción proporcional.				
DESMENUZADO	EXPELLERS 30	EXPELLERS 50		Por el excedente del 30 % y hasta el 40 % se rebajará a razón de 0.125 % por cada porciento o fracción proporcional y por arriba del 40 % y hasta el 50 % de 0.25 % por cada porciento o fracción proporcional.				
	PELLETS 20	PELLET 30		Por el excedente de 20% y hasta 30% se rebajará a razón del 0.10 % por cada porciento o fracción proporcional.				
C. EXTRAÑOS PORPIOS AL GRANO	2.0	4.0		Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón de 1.0 % por cada porciento o fracción proporcional.				



NORMA DE COMERCIALIZACIÓN DE SUB PRODUCTOS DE SOJA S.A.G.P. y A, 317/99 (Continuación)						
RUBROS	BASE %	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS		
FIBRA	7					
ACTIVIDAD UREASICA	0.20 Unidades de P.H.	0.30 Unidades de P.H.		Por el excedente de 0.20 Unidades y hasta 0.25 Unidades se rebajará 1 % total, de 0.26 % unidades y hasta 0.30 unidades el 2 %		
CARBONIZADO (QUEMADO)		0.50				
CHAMICO		0.1		Para Valores que excedan las tolerancia establecidas de 0.1 a 0.3 %, se rebajará a razón de 2.5 % por cada porciento o fracción proporcional. Para valores que superen el 0.3 % se rebajará el 5 % fijo mas 2.5 % por cada porciento o fracción proporcional		
C. EXTRAÑOS IMPROPIOS DEL GRANO	1.0	3.0		Por el excedente de la base y hasta 3.0 % a razón de 1 % por cada porciento o fracción proporcional, del 3.0% y hasta 5.0% a razón de 1.5%, para Valores mayores al 5% se descontará 5% fijo mas el 2.5% por cada porciento o fracción proporcional.		
RICINO		LIBRE miento la Mercadería será de Rechaz		Para Valores que excedan las tolerancias establecidas se rebajará 5 % por presencia, más 2.5% por cada porciento o fracción proporcional.		



	NORMA DE COMERCIAL	IZACIÓN DE SUB PRODI	JCTOS DE ALG	ODON S.A.G.P. y A, 317/99
RUBROS	BASE %	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS
PROTEINAS Y MATERIA GRASA	Valores	Mínimo		Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los 3
(Tal Cual)	Expellers 43			primeros porcientos a razón de 1,25 % por cada porciento o fracción
(Tail Gually	Harina de Extracción y Pellets 37/38			proporcional y los siguientes a razón de 2.25 % por cada porciento o fracción proporcional.
PROTEINA (Tal Cual)		Harina de Extracción y Pellets 32		Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los 3 primero porcientos a razón de 1,25 % por cada porciento o fracción proporcional y los siguientes a razón de 2.25 % por cada porciento o fracción proporcional.
HUMEDAD	12.5	13.00		Por mercadería que exceda la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.
CENIZAS INSOLUBLES EN ACIDO CLORHIDRICO	0.50	1.50		Por mercadería que exceda la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1.50 % por cada porciento o fracción proporcional.
DESMENUZADO	EXPELLERS 30	EXPELLERS 50		Por el excedente del 30 % y hasta el 40 % se rebajará a razón de 0.125 % por cada porciento o fracción proporcional y por arriba del 40 % y hasta el 50 % de 0.25 % por cada porciento o fracción proporcional.
515.MEI.102.00	PELLETS 10	PELLET 20		Por el excedente de 10% y hasta 20% se rebajará a razón del 0.25 % por cada porciento o fracción proporcional.



NORMA DE COMERCIALIZACIÓN DE SUB PRODUCTOS DE ALGODON S.A.G.P. y A, 317/99 (Continuación)						
RUBROS	BASE %	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS		
C. EXTRAÑOS PORPIOS AL GRANO	0.5	1.5		Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón de 1.0 % por cada porciento o fracción proporcional.		
CARBONIZADO (QUEMADO)		0.50				
СНАМІСО		0.1		Para Valores que excedan las tolerancia establecidas de 0.1 a 0.3 %, se rebajará a razón de 2.5 % por cada porciento o fracción proporcional. Para valores que superen el 0.3 % se rebajará el 5 % fijo mas 2.5 % por cada porciento o fracción proporcional.		
C. EXTRAÑOS IMPROPIOS DEL GRANO	1.0	3.0		Por el excedente de la base y hasta 3.0 % a razón de 1 % por cada porciento o fracción proporcional, del 3.0% y hasta 5.0% a razón de 1.5% para Valores mayores al 5% se descontará 5% fijo mas el 2.5% por cada porciento o fracción proporcional.		
RICINO		LIBRE		Para Valores que excedan las tolerancias establecidas se rebajará 5 % por presencia, más 2.5% por cada porciento o fracción proporcional.		



NORMA DE COMERCIALIZACIÓN DE SUB PRODUCTOS DE LINO S.A.G.P. y A, 317/99						
RUBROS	BASE %	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS		
DDOTEINIA C VA AA TEDIA	Valores	Mínimo				
PROTEINAS Y MATERIA	Expellers 37/38	EXPELLERS 32		Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los 3 primero		
GRASA (Tal Cual)	Harina de Extracción y Pellets 33/34			porcientos a razón de 1,25 % por cada porciento o fracción proporcional y los siguientes a razón de 2.25 % por cada porciento o fracción proporcional.		
HUMEDAD	10.0	11.0		Por mercadería que exceda la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.		
CENIZAS INSOLUBLES EN ACIDO CLORHIDRICO	1.50	2.50		Por mercadería que exceda la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.		
DESMENUZADO	EXPELLERS 30	EXPELLERS 50		Por el excedente del 30 % y hasta el 40 % se rebajará a razón de 0.125 % por cada porciento o fracción proporcional y por arriba del 40 % y hasta el 50 % de 0.25 % por cada porciento o fracción proporcional.		
	PELLETS 10	PELLET 20		Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón del 0.25 % por cada porciento o fracción proporcional.		
C. EXTRAÑOS PORPIOS AL GRANO	2.0	4.0		Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón de 1.0 % por cada porciento o fracción proporcional.		
CARBONIZADO (QUEMADO)		0.50				
CHAMICO		0.1		Para Valores que excedan las tolerancia establecidas de 0.1 a 0.3 %, se rebajará a razón de 2.5 % por cada porciento o fracción proporcional. Para valores que superen el 0.3 % se rebajará el 5 % fijo mas 2.5 % por cada porciento o fracción proporcional.		
C. EXTRAÑOS IMPROPIOS DEL GRANO	1.0	3.0		Por el excedente de la base y hasta 3.0 % a razón de 1 % por cada porciento o fracción proporcional, del 3.0% y hasta 5.0% a razón de 1.5%, para Valores mayores al 5% se descontará 5% fijo mas el 2.5% por cada porciento o fracción proporcional.		
RICINO		LIBRE		Para Valores que excedan las tolerancias establecidas se rebajará 5 % por presencia, más 2.5% por cada porciento o fracción proporcional.		
	LIBRE DE INSECTOS, A	RACNIDOS VIVOS y MOHO Po	r foco de Calentamier	nto la Mercadería será de Rechazo.		



	NORMA DE COMERCIALIZACIÓN DE SUB PRODUCTOS DE MANI S.A.G.P. y A, 317/99						
RUBROS	BASE %	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS			
	Valores	Mínimo					
PROTEINAS Y MATERIA	Expellers 51/52			Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los 3 primero porcientos a razón de 1,25 % por cada porciento o fracción proporcional y los siguientes a razón de			
GRASA	Harina de Extracción y Pellets			2.25 % por cada porciento o fracción proporcional.			
(Tal Cual)	46/47						
	Harina de Extracción y Pellets	Harina de Extracción y		Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los 3 primero porcientos a razón de 1,25 % por cada porciento o fracción proporcional y los siguientes a razón de			
Proteinas (tal cual)	44/33	Pellets 42		2.25 % por cada porciento o fracción proporcional.			
	+-1/ 33	1 611613 42		2.25 % por cada por orante e maceron proportionaria			
MATERIA GRASA	Valores	Máximos					
(Tal Cual)		Harina de Extracción y					
(1 211)		Pellets 3					
HUMEDAD	10.0	11.0		Por mercadería que exceda la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de			
				1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.			
CENIZAS				Por mercadería que exceda la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de			
INSOLUBLES EN ACIDO	2.50	5.00		1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.			
CLORHIDRICO							
	EVDELLEDS 20	EVDELLEDG FO		Por el excedente del 30 % y hasta el 40 % se rebajará a razón de 0.125 % por cada			
DESMENUZADO	EXPELLERS 30	EXPELLERS 50		porciento o fracción proporcional y por arriba del 40 % y hasta el 50 % de 0.25 % por cada porciento o fracción proporcional.			
DESIVIE NOZINO	251157242	251157.20		Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón del 0.25 % por cada			
	PELLETS 10	PELLET 20		porciento o fracción proporcional.			
C. EXTRAÑOS	2.0	4.0		Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón de 1.0 % por cada			
PORPIOS AL GRANO	2.0	4.0		porciento o fracción proporcional.			
CARBONIZADO							
(QUEMADO)		0.50					
(QUEIVIADO)							
				Para Valores que excedan las tolerancia establecidas de 0.1 a 0.3 %, se rebajará a razón			
CHAMICO		0.1		de 2.5 % por cada porciento o fracción proporcional. Para valores que superen el 0.3 % se			
				rebajará el 5 % fijo mas 2.5 % por cada porciento o fracción proporcional.			
~ ~ ~				Por el excedente de la base y hasta 3.0 % a razón de 1 % por cada porciento o fracción			
C. EXTRAÑOS IMPROPIOS	1.0	3.0		proporcional, del 3.0% y hasta 5.0% a razón de 1.5%, para Valores mayores al 5% se			
DEL GRANO	2.0			descontará 5% fijo mas el 2.5% por cada porciento o fracción proporcional.			
DIGINIO		11005		Para Valores que excedan las tolerancias establecidas se rebajará 5 % por presencia, más			
RICINO		LIBRE		2.5% por cada porciento o fracción proporcional.			
	LIBRE DE INSECTOS, A	RACNIDOS VIVOS y MOHO) Por foco de Caler	ntamiento la Mercadería será de Rechazo.			



NORMA DE COMERCIALIZACIÓN DE SUB PRODUCTOS DE AFRECHILLO S.A.G.P. y A, 317/99						
RUBROS	BASE %	TOLERANCIA DE RECIBO	REBAJAS	REBAJAS		
Desmenuzado		6	Por Mercadería que exceda del 6 % y hasta el 10 % se rebajará a razón de 0.5% por cada porciento o fracción proporcional, mas de 10 % y hasta 15 % la rebaja será de 1 % por cada porciento o fracción proporcional.	VENTAS SEGÚN MUESTRAS		
HUMEDAD	6	10	Por Mercadería que exceda del 14 % y hasta el 14.5 % se rebajará proporcionalmente a razón de 2%, mas de14,5 % la rebaja será de 3 % por cada porciento o fracción proporcional.	Los Pellets de Afrechillo que excedan las tolerancias establecidas, que acusen olores comercialmente objetables, que esten calientes		
CENIZAS		14	Por Mercadería que exceda del 6 % y hasta el 8 % se rebajará a razón de 1% por cada porciento o fracción proporcional, mas de 8 % y hasta 10 % la rebaja será de 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.	o en proceso de calentamiento o por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, deberán ser sometidos a arbitrajes o bien podrán ser vendidos		
ALMIDON (1)		28		"Según Muestra"		
AGLUTINANTES (2)		13.5				
LIBRE DE INSECTOS, ARACN	IDOS VIVOS y MOHO	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		·		



RUBROS	BASE %	TOLERANCIA DE RECIBO	BONIFICACIONES	REBAJAS
PROTEINAS Y	Valores	Mínimo		Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los 3 primero
MATERIA GRASA	Expellers 40]	porcientos a razón de 1,25 % por cada porciento o fracción proporcional y los siguientes
(Tal Cual)	Harina de Extracción y Pellets 35/36			razón de 2.25 % por cada porciento o fracción proporcional.
Proteinas (tal cual)	Harina de Extracción y Pellets 32/33	Harina de Extracción y Pellets 30		Por un porcentaje menor que la base establecida se rebajará por los 3 primero porcientos a razón de 1,25 % por cada porciento o fracción proporcional y los siguientes razón de 2.25 % por cada porciento o fracción proporcional.
MATERIA GRASA	Valores	Máximos		
(Tal Cual)		Harina de Extracción y Pellets 3		
HUMEDAD	11.0	12.0		Por mercadería que exceda la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.
CENIZAS INSOLUBLES EN ACIDO CLORHIDRICO	0.50	1.50		Por mercadería que exceda la base y hasta la tolerancia de recibo se rebajará a razón de 1.5 % por cada porciento o fracción proporcional.
DESMENUZADO	EXPELLERS 30	EXPELLERS 50		Por el excedente del 30 % y hasta el 40 % se rebajará a razón de 0.125 % por cada porciento o fracción proporcional y por arriba del 40 % y hasta el 50 % de 0.25 % por cada porciento o fracción proporcional.
	PELLETS 10	PELLET 20		Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón del 0.25 % por cada porciento o fracción proporcional.
C. EXTRAÑOS PORPIOS AL GRANO	2.0	4.0		Para valores que excedan las bases establecidas se rebajará a razón de 1.0 % por cada porciento o fracción proporcional.
CARBONIZADO (QUEMADO)		0.50		
CHAMICO		0.1		Para Valores que excedan las tolerancia establecidas de 0.1 a 0.3 %, se rebajará a razón de 2.5 % por cada porciento o fracción proporcional. Para valores que superen el 0.3 % se rebajará el 5 % fijo mas 2.5 % por cada porciento o fracción proporcional.
C. EXTRAÑOS IMPROPIOS DEL GRANO	1.0	3.0		Por el excedente de la base y hasta 3.0 % a razón de 1 % por cada porciento o fracción proporcional, del 3.0% y hasta 5.0% a razón de 1.5%, para Valores mayores al 5% se descontará 5% fijo mas el 2.5% por cada porciento o fracción proporcional
RICINO		LIBRE		Para Valores que excedan las tolerancias establecidas se rebajará 5 % por presencia, má 2.5% por cada porciento o fracción proporcional.



	ESTANDAR PARA LA COMERCIALIZACIÓN TRIGO FORRAJERO Resolución I.A.S.C.A.V. Nº 499/96								
		TOLERANCIAS MÁXIMAS PARA CADA GRANO							
	PH Minimo	MATERIAS EXT	RAÑAS (%)		Granos Dañados GRANOS				
Grado	0 , .,	DIFERENTES A GRANOS DE CEREALES	TOTALES	ARDIDOS Y DAÑADOS POR CALOR	CALCINADOS	TOTAL DAÑADOS (Exc.Brotados)	BROTADOS)	Y/O CHUZOS (%)	
1	78	1	1	1	1	2	10	5	
2	72	2	3	2	2	5	30	10	
3	68	3	8	5	3	8	50	15	

GRADO	GRANOS	TREBOL DE OLOR	HUMEDAD (%)	INSECTOS Y	ERGOT	SCLEROTINIA
	PICADOS	Sem. C/100grs.		ARACNIDOS	(CORNEZUELO)	
	(%)				(%)	
1	1	8	14	Libre	Libre	Libre
2	1	8	14	Libre	Libre	Libre
3	1	8	14	Libre	0.06	Libre

Cornezuelo (Ergot): Porcentaje en peso de esclerotos y/o granos de esclerotos del hongo Claviceps sp. Sclerotinia: Esclerotos del hongo Sclerotinia sp.



NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO PLATA S.A.G.P. y A. 445/97

DEFINICIÓN:

Defínase TRIGO PLATA como el producto de la especie Triticum aestivum que presente las siguientes especificaciones analíticas:

Peso Hectolítrico	81 Kg/hl	MINIMO
Proteínas (base 13.5% de		
humedad)	13%	MINIMO
Gluten húmedo	32%	MINIMO
Falling Number	350 seg.	MINIMO
Humedad	13%	MAXIMO

Asimismo, deberá cumplir con el resto de las especificaciones establecidas para el GRADO 1 del Estándar de Trigo Pan vigente.

NORMA DE CALIDAD PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE TRIGO BLANDO S.A.G.P. y A. 447/97

DEFINICIÓN:

Entiéndase por TRIGO BLANDO a las variedades de la especie Triticum aestivum cultivadas con el propósito de obtener un grano apto para la elaboración de harinas con destino a la fabricación de productos específicos, tales como galletitas del tipo "crackers" o "cookies", "snaks", "biscuits", pastelería en general, "donts" o prod. relacionados, etc.

CARACTERISTICAS

- Deben presentar valores de contenido proteico inferiores al 10% (base 13.5% de humedad).
- Deben presentar coloración blanca en su endosperma y en su aspecto externo



MAIZ FLINT S.A.G.P. y A. 757

1.- Defínase al Maíz Flint o Plata el producto de la especie Zea mays cuyos granos presenten un endosperma vítreo dominante (textura dura o córnea). Generalmente, los granos son de color colorado o anaranjado. La parte superior (opuesta al germen) o corona, no presenta hendidura.

A los efectos analíticos se considerarán granos Flint o Plata aquellos que cumplan lo siguiente:

- a) Su corona no presente hendidura.
- b) En un corte longitudinal, su endosperma presente una parte central harinosa, rodeada de una parte córnea; esta última deberá representar la parte dominante de la superficie total de corte. El porcentaje de estos granos no deberá ser inferior a NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) (Expresado en unidades), con una tolerancia de MENOS TRES POR CIENTO (-3%).

Además, deberá presentar las siguientes especificaciones analíticas:

Test de Flotación máximo: VEINTICINCO POR CIENTO (25%) (Según especificaciones descriptas en Norma XXVI (Metodologías Varias)
METODO DE REFERENCIA PARA LA DETERMINACION DEL INDICE DE FLOTACION.

Peso Hectolítrico mínimo (en Kg/hl): SETENTA Y SEIS (76,00) (se- gún metodología descripta en Norma XXVI – Metodologías Varias de la Resolución № 1075 del 12 de Diciembre de 1994 de la ex SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA).



	TABLAS OFICIALES DE PESO HECTOLITRICO PARA CEREALES – BALANZAS TIPO SCHOPPER TRIGO												
Gramos en	Kilos en un	Gramos en	Kilos en un	Gramos en	Kilos en un	Gramos en	Kilos en un	Gramos en	Kilos en un	Gramos en	Kilos en un	Gramos en	Kilos en un
1/4 de Litro	Hectolitro	1/4 de Litro	Hectolitro	1/4 de Litro	Hectolitro	1/4 de Litro	Hectolitro	1/4 de Litro	Hectolitro	1/4 de Litro	Hectolitro	1/4 de Litro	Hectolitro
110	39.9	125.5	46.9	141	53.85	156.5	60.85	172	67.8	187.5	74.75	203	81.7
110.5	40.15	126	47.1	141.5	54.1	157	61.05	172.5	68.05	188	75	203.5	81.95
111	40.35	126.5	47.35	142	54.3	157.5	61.3	173	68.25	188.5	75.2	204	82.15
111.5	40.6	127	47.55	142.5	54.55	158	61.5	173.5	58.5	189	75.45	204.5	82.4
112	40.8	127.5	47.8	143	54.75	158.5	61.75	174	58.7	189.5	75.65	205	82.6
112.5	41.05	128	48	143.5	55	159	61.95	174.5	58.95	190	75.9	205.5	82.85
113	41.25	128.5	48.25	144	55.2	159.5	62.2	175	69.15	190.5	76.1	206	83.05
113.5	41.5	129	48.45	144.5	55.45	160	62.4	175.5	69.4	191	76.35	206.5	83.25
114	41.7	129.5	48.7	145	55.65	160.5	62.65	176	69.6	191.5	76.55	207	83.5
114.5	41.95	130	48.9	145.5	55.9	161	62.85	176.5	69.85	192	76.8	207.5	83.7
115	42.15	130.5	49.15	146	56.1	161.5	63.1	177	70.05	192.5	77	208	83.95
115.5	42.4	131	49.35	146.5	56.35	162	63.3	177.5	70.3	193	77.25	208.5	84.15
116	42.6	131.5	49.6	147	56.55	162.5	63.5	178	70.5	193.5	77.45	209	84.4
116.5	42.85	132	49.8	147.5	56.8	163	63.75	178.5	70.75	194	77.7	209.5	84.6
117	43.05	132.5	50.05	148	57	163.5	63.95	179	70.95	194.5	77.9	210	84.85
117.5	43.3	133	50.25	148.5	57.25	164	64.2	179.5	71.2	195	78.15	210.5	85.05
118	43.5	133.5	50.5	149	57.45	164.5	64.4	180	71.4	195.5	78.35	211	85.3
118.5	43.75	134	50.7	149.5	57.7	165	64.65	180.5	71.65	196	78.6	211.5	85.5
119	43.95	134.5	50.95	150	57.9	165.5	64.85	181	71.85	196.5	78.8	212	85.75
119.5	44.2	135	51.15	150.5	58.15	166	65.1	181.5	72.1	197	79	212.5	85.95
120	44.4	135.5	51.4	151	58.35	166.5	65.3	182	72.3	197.5	79.25	213	86.2
120.5	44.65	136	51.4	151.5	58.6	167	65.55	182.5	72.5	198	79.45	213.5	86.4
121	44.85	136.5	51.85	152	58.8	167.5	65.75	183	72.75	198.5	79.7	214	86.65
121.5	45.1	137	52.02	152.5	59.05	168	66	183.5	72.95	199	79.9	214.5	86.85
122	45.3	137.5	52.3	153	59.25	168.5	66.25	184	73.2	199.5	80.15	215	87.1
122.5	45.55	138	52.5	153.5	59.5	169	66.45	184.5	73.4	200	80.35	215.5	87.3
123	45.75	138.5	52.75	154	59.7	169.5	66.7	185	73.65	200.5	80.6	216	87.55
123.5	46	139	52.95	154.5	59.95	170	66.9	185.5	73.85	201	80.8	216.5	87.75
124	46.2	139.5	53.2	155	60.15	170.5	67.15	186	74.1	201.5	81.05	217	88
124.5	46.45	140	53.4	155.5	60.4	171	67.35	186.5	74.3	202	81.25		
125	46.65	140.5	53.65	156	60.6	171.5	67.6	187	74.55	202.5	81.5		



	CEBADA												
Gramos en	Kilos en un												
1/4 de Litro	Hectolitro												
126	49.65	134.5	53.20	143	56.75	151.5	60.3	160	63.85	168.5	67.35	177.5	71.1
126.5	49.85	135	53.40	143.5	56.95	152	60.5	160.5	64.05	169	67.3	178	71.35
127	50.05	135.5	53.6	144	57.15	152.5	60.7	161	64.25	169.5	67.8	178.5	71.55
127.5	50.30	136	53.80	144.5	57.35	153	60.9	161.5	64.45	170	68	179	71.75
128	50.50	136.5	54.05	145	57.55	153.5	61.1	162	64.65	170.5	68.2	179.5	71.95
128.5	50.70	137	54.25	145.5	57.8	154	61.35	162.5	64.85	171	68.4	180	72.15
129	50.90	137.5	54.45	146	58	154.5	61.55	163	65.1	171.5	68.6	180.5	72.35
129.5	51.10	138	54.65	146.5	58.2	155	61.75	163.5	65.3	172	68.85	181	72.6
130	51.30	138.5	54.85	147	58.4	155.5	61.95	164	65.5	172.5	69.05	181.5	72.8
130.5	51.55	139	55.05	147.5	58.6	156	62.15	164.5	65.7	173	69.25	182	73
131	51.75	139.5	55.3	148	58.8	156.5	62.35	165	65.9	173.5	69.45	182.5	73.2
131.5	51.95	140	55.5	148.5	59.05	157	62.6	165.5	66.55	174	69.65	183	73.4
132	52.15	140.5	55.7	149	59.25	157.5	62.8	166	66.35	174.5	69.85	183.5	73.6
132.5	52.35	141	55.9	149.5	59.45	158	63	166.5	66.55	175	70.1	184	73.85
133	52.55	141.5	56.1	150	59.65	158.5	63.2	167	66.75	175.5	70.3	184.5	74.05
133.5	52.80	142	56.3	150.5	59.85	159	63.4	167.5	66.95	176	70.5	185	74.25
134	53.00	142.5	56.55	151	60.05	159.5	63.6	168	67.15	176.5	70.7	185.5	74.45
										177	70.9	186	74.65



	CENTENO												
Gramos en	Kilos en un												
1/4 de Litro	Hectolitro												
164	65	168.5	66.95	173	68.9	177.5	70.85	182	72.8	186.5	74.75	191	76.7
164.5	65.25	169	67.15	173.5	69.1	178	71.05	182.5	73	187	74.95	191.5	76.9
165	65.45	169.5	67.4	174	69.35	178.5	71.3	183	73.2	187.5	75.15	192	77.1
165.5	65.65	170	67.6	174.5	69.55	179	71.5	183.5	73.45	188	75.4	192.5	77.3
166	65.9	170.5	67.8	175	69.75	179.5	71.7	184	73.65	188.5	75.6	193	77.55
166.5	66.1	171	68.05	175.5	70	180	71.9	184.5	73.85	189	75.8	193.5	77.75
167	66.3	171.5	68.25	176	70.2	180.5	72.15	185	74.1	189.5	76.05	194	77.95
167.5	66.5	172	68.45	176.5	70.4	181	72.35	185.5	74.3	190	76.25	194.5	78.2
168	66.75	172.5	68.7	177	70.65	181.5	72.55	186	74.5	190.5	76.45	195	78.4

						AVI	ENA						
Gramos en	Kilos en un												
1/4 de Litro	Hectolitro												
101	39.55	108	42.45	115	45.4	122	48.3	129	51.25	136	54.15	143	57.1
101.5	39.75	108.5	42.65	115.5	45.6	122.5	48.5	129.5	51.45	136.5	54.35	143.5	57.3
102	39.95	109	42.9	116	45.8	123	48.75	130	51.65	137	54.55	144	57.5
102.5	40.15	109.5	43.1	116.5	46	123.5	48.95	130.5	51.85	137.5	54.8	144.5	57.7
103	40.35	110	43.3	117	46.2	124	49.15	131	52.05	138	55	145	57.9
103.5	40.6	110.5	43.5	117.5	46.45	124.5	49.35	131.5	52.25	138.5	55.2	145.5	58.1
104	40.8	111	43.7	118	46.65	125	49.55	132	52.5	139	55.4	146	58.35
104.5	41	111.5	43.9	118.5	46.85	125.5	49.75	132.5	52.7	139.5	55.6	146.5	58.55
105	41.2	112	44.15	119	47.05	126	50	133	52.9	140	55./80	147	58.75
105.5	41.4	112.5	44.35	119.5	47.25	126.5	50.2	133.5	53.1	140.5	56.05	147.5	58.95
106	41.65	113	44.55	120	47.45	127	50.4	134	53.3	141	56.25	148	59.15
106.5	41.85	113.5	44.75	120.5	47.7	127.5	50.6	134.5	53.55	141.5	56.45	148.5	59.39
107	42.05	114	44.95	121	47.9	128	50.8	135	53.75	142	56.65	149	59.6
107.5	42.25	114.5	45.2	121.5	48.1	128.5	51	135.5	53.95	142.5	56.85	149.5	59.8



PESO HECTOLITRICO EN MAIZ:

El peso hectolitrico en maíz, se determinará y certificará a su ingreso,

sobre muestra conjunto tan cual de mercadería homogénea. El mismo se determinará con

Balanza Shopper de 1/4 L. de capacidad. El valor obtenido en gramos deberá multiplicarse por el

factor de CERO COMO CUATRO (0.4); para expresar los resultados en Kg. /HL.

Al valor determinado de peso hectolitrico con muestra tan cual, se deberá adicionar

CERO COMA TREINTA Y CINCO (0.35) Kg. Por cada punto o fracción proporcional de humedad que exceda la base de comercialización CATORCE COMA CINCO POR CIENTO (14.5%) hasta VEINTIDOS POR CIENTO (22%).

Ejemplo: Humedad de ingreso: 22% (tal cual) Peso Hectolitrico determinado: 72.20 Kg. /HL Humedad de ingreso - Humedad de comercialización= 22% - 14.5%=7.5%

Peso hectolitrico definitivo: 72.20 Kg. + (7.5 x 0.35) = 74.82 Kg. Valor que se deberá certificar.

Para entregas que superen el 22% de humedad, la compensación del peso hectolitrico será a convenir en partes.



PRESENCIA DE SEMILLAS DE CHAMICO EN GRANOS

De acuerdo a las reglamentaciones en vigencia, existe una tolerancia de recibo establecida para presencia de semillas de chamico en los siguientes granos:

Maíz – Sorgo – Soja – Alpiste – Lino - Cártamo – Mijo Girasol

Por la presente se hace extensiva la tolerancia de dos semillas cada 100 grs. de muestra a todos los granos, estableciéndose un castigo para mercadería recibida (que exceda las tolerancias fijadas), de 1,3 % de merma en peso ~ gastos de zarandeo (a excepción de sorgo, soja y girasol, cuyos descuentos especiales se establecen).

PORCENTAJES MAXIMOS QUE PODRAN DEDUCIRSE POR MERMAS DE MAS DE UN CONCEPTO

ARTICULO 1º: Modifíquese el art. 5º de la Resolución Ex "JNG' NO 22027 del 4 de marzo de 1981, el que quedará redactado como sigue:

ARTICULO 5º: "Las rebajas y/o mermas que corresponda aplicar en los casos en que el lote entregado supere las tolerancias establecidas en estándares y bases, serán calculados de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para cada grano". "En aquellos casos que corresponda la aplicación de mermas por más de un concepto, se descontarán aquellas del peso neto en el orden en que se realicen los respectivos servicios, dejando en todos los caso la merma de manipuleo como última".

"Los porcentajes máximos que podrán deducirse por este último concepto serán los siguientes":

TRIGO, AVENA, CEBADA, CENTENO, MAIZ, ARROZ, MIJO: 0,3 %

SORGO, SOJA, GIRASOL, LINO, MANI, COLZA: 0,5%



	PESO PROMEDIO DE GRANOS SANOS CEREALES Y OLEAGINOSAS									
GRANO		Gramos	GRANO	Gramos						
ALPISTE		0.0006	CENTENO	0.017						
ARROZ CON CASCARA			COLZA	0.003						
	Tipo Corto Japonés	0.028	GIRASOL ESTRIADO	0.065						
	Tipo Largo Ancho	0.038	GIRASOL NEGRO	0.073						
	Tipo Largo Fino	0.022	LINO	0.005						
	Tipo Mediano	0.032	MAIZ TIPO DENTADO	0.290						
ARROZ SIN CASCARA			MAIZ TIPO DURO	0.301						
	Tipo Corto Japonés	0.022	MAIZ TIPO DURO (CUARENTIN)	0.172						
	Tipo Largo Ancho	0.030	MIJO	0.004						
	Tipo Largo Fino	0.019	МОНА	0.002						
	Tipo Mediano	0.026	POROTO BLANCO T/ALUBIA	0.590 (*)						
AVENA AMARILLA		0.031	POROTO NEGRO	0.204						
AVENA BLANCA		0.041	SOJA	0.188						
CARTAMO		0.033	SORGO GRANIFERO	0.021						
CEBADA CERVECERA		0.049	TRIGO FIDEO	0.055						
CEBADA FORRAJERA		0.048	TRIGO PAN	0.031						



	MANI DESCASCARADO TIPO CONFITERIA								
COLOR CO	DLORADO	COLOR ROSADO							
GRAMAJE	Gramos	GRAMAJE	Gramos						
50/60	0.503	40/50	0.616						
60/70	0.369	50/60	0.537						
70/80	0.350	60/10	0.462						
80/100	0.304	70/80	0.363						
100/120	0.247	80/100	0.316						

PESO PROMEDIO DE ALGUNAS MALEZAS								
MALEZA	Gramos	MALEZA	Gramos					
AVENA NEGRA	0.019	NABO	0.002					
CARDO ASNAL	0.029	NABON	0.008					
CEBADILLA CRIOLLA	0.008	PATA DE CABRA	0.024					
CHAMICO	0.015	TREBOL	0.002					
ENREDADERA	0.005	TRIGOLLO	0.009					
MOSTACILLA	0.005	YETON	0.011					



PESO DE	UN METRO CU	BICO DE GRANOS Y SUB	PRODUCTOS
GRANO	Kilogramos	GRANO	Kilogramos
ALPISTE	750	TRIGO PAN	800
AVENA AMARILLA	500	TRIGO FIDEO	780
AVENA BLANCA	550	HARINA DE LINO	550
ARROZ CON CASCARA	600	HARINA DE GIRASOL	500
Tipo Largo Ancho	600	HARINA DE MANI	650
Tipo Largo Fino	600	HARINA DE ALGODÓN	600
Tipo Mediano	570	EXPELLERS DE LINO	650
Tipo Corto Japonés	620	EXPELLERS DE GIRASOL	450
CEBADA CERVECERA	650	EXPELLERS DE MANI	550
CEBADA FORRAJERA	600	EXPELLERS DE ALGODÓN	500
CARTAMO		PELLETS DE AFRECHILLO DE TRIGO	
CARTAIVIO	700	DIAM. (mm) 11 – Largo 10 - 25	630
GIRASOL	400	PELLETS DE AFRECHILLO DE TRIGO	
LINO	650	DIAM. (mm) 13/14 – Largo 10 – 30	610
MAIZ DESGRANADO	750	PELLETS DE EXPELLERS DE	
MAIZ EN ESPIGA	625	GIRASOL	580
EL MISMO DESGRANADO	425	PELLETS DE HARINA DE GIRASOL	
MANI DESCASCARADO	650	DIAM. (mm) 14 – Largo 10 – 30	500
MIJO	600	PELLETS DE HARINA DE MANI	
SOJA	700	DIAM. (mm) 14 – Largo 10 – 30	610
SORGO GRANIFEROS	700	PELLETS DE HARINA DE ALGODON	
SORGO AZUCARADO	565	DIAM. (mm) 10 – Largo 10 – 25	720
NABO	690	PELLETS DE SOJA	640



	STOWGE FACTOR	RS (Cubs) FACTORES DE	ESTIBA (Cubs) PA	RA CUBICAJE	
	PRODUCTO	PRODUCT	A GRANEL IN BLUK	EMBOLSADO BAGGED	PESO UNITARIO UNIT WEIGHT
	Aceite en General	Oil in general	39	(in drums) 75/90	(en tambores)
Pellets	s de Semillas Oleaginosas	Oilseed Pellets	56/65	-	-
Soio	Poroto de	Soyabeans	48/49	52/65	60 Kg.
Soja	Pellets de extracción	Soyabeansmealpellets	52/53 *	-	-
	Semilla de	Sunflowerseed	90/97	110	35/40
	Semilla descascarada	Séller sunseed	-	60	60 Kg.
	Pellets de extracción	Sunpellets	60/64		
Girasol		Sunflowermealspellets	-		
	Tortas de Girasol	Sunflowerseed cakles		65	
	Harina de Girasol	Sunflowerseed meal	70	80	50 Kg.
	Expellers de Girasol	Sunflowerseed Expellers	-	60	50 Kg.
	Semilla de	Linseed	85/87	60/62	50/60 Kg.
Lina	Expellers de Lino	Linseed Expeller	55/57	60/65	40/50 Kg.
Lino	Harina de Lino	Linseed meal	60/65	70	50 Kg.
	Tortas de Lino	Linseed cakes	55	62/63	55/60 Kg.
	Semilla (Descascarado) (1)	Selled Peanuts	58/60	65	Embolsado
	Semilla con cáscara	Unshelled peaunts	115	130	Embolsado
Mani	Pellets de extracción de Maní	Groundnut Pellets	54	70	50 Kg.
	Expellers de Maní	Groundnut Expeller	55/56	60/65	40/50 Kg.
	Tortas de Maní	Groundnut Cakes		75	38 Kg.
	Semilla de	CottonSeed		110/120	35 Kg.
	Pellets de extracción de Algodón	CottonSeed extr. Pellets	58		
	Expellers de Algodón	CottonSeed extr. Expeller	55/56	60/65	40/50 Kg.
Algodón	Tortas de algodón	CottonSeed Cakes		55/60	45/50 Kg.
J	Fibra de Algodón (Arg)	Cotton Fiber (Arg.)		80/100	Fardo 225 Kg.
	Fibra de Algodón (Paraguay)	Cotton Fiber (Paraguay)		120	Fardo 200 Kg.
	Linters de Algodón	Cotton Linters		85/90	Casks 20/220 Kg.



					PESO UNITARIO
	PRODUCTO	PRODUCT	A GRANEL IN BLUK	EMBOLSADO BAGGED	UNIT WEIGHT
	Semilla de Nabo	Rapeseed	56	60	60 Kg.
Colza	Tortas de Colza	Rapeseed Cakes		65	
	Harina de Colza	Rapeseed Meal		78/82	
Otros	Residuos de harinas de tortas	Cakes Meal residues		80/85	
	Pellets de pulpa de coco (Parag.)	Cocopulp Pellets		75	44 Kg.
	Harina de Pescado	Fish Meal		85	50 Kg.
	Aceite de Pescado	Fisiol.		(in drums) 70/90	Tamb. 200 Kg.
	Borra Blanqueada	Soapstock		(in drums) 80/90	Tamb. 200 Kg.
	Cebo	Tallow	35/38	90	Casks 200/220 Kg
RIGO		Weat	44/45	50/52	60 Kg.
MAIZ		Maize	44/45	50/52	60 Kg.
OROGO GRANIF	ERO	Sorghun Graniferus	49	55/60	60 Kg.
GLUTEN DE MAIZ		Comgluten	53		
MAIZ PARA FORR	AJE	Comfeed		65	60 Kg.
GLUTEN FEED		Glutemfeed		110	45 Kg.
AFRECHILLO DE M	1AIZ	Maize bran		90	45 Kg.
HARINA DE MAIZ		Maize meal		65/70	55/60 Kg.
SALVADO/AFREC	НО	Bran		110/120	35 Kg.
AFRECHILLO POLI	ARDS		90	38/43 Kg.	
PELLETS DE AFRE	CHILLO	Pollards Pellets	53/56		
AVENA ARROLLA	DA / MANCHADA	Oat rolled		70	50 Kg.
AFRECHO DE ARR	OZ	Rice bran		85/90	38 Kg.
GERMEN DE TRIG	0	Wheat germ		80	50/55 Kg.

Nota:

(1) Mayormente embolsado y pelletizado en containers de 20 pies, caben 14 y 12 respectivamente.

^(*)se suele utilizar 54 para el pellets de soja argentino.



	NORMAS DE CLASIFICACION QUE RIGEN EL COMERCIO GRANARIO								
NORMA	PRODUCTO	ANEXOS	NORMAS VIGENTES						
I	ALPISTE		S.A.G. y P. 1075/94						
II	ARROZ CASCARA		S.A.G. P. y A. 189/99						
III	AVENA		S.A.G. y P. 1075/94						
IV	CARTAMO		S.A.G. y P. 1075/94						
		A) CERVECERA	S.A.G. y P. 1075/94						
V	CEBADA	B) FERRAJERA	S.A.G. y P. 1075/94						
		C) CERVECERA SELECCIONADA PARA MALTERIA	S.A.G. P. y A. 813/2000						
VI	CENTENO		S.A.G. y P. 1075/94						
VII	COLZA		S.A.G. y P. 1075/94						
VIII	CANOLA		S.A.G. y P. 1075/94						
IX	GIRASOL		S.A.G. y P. 1075/94						
Х	GIRASOL DESCASCARADO		S.A.G. y P. 1075/94						
XI	LINO		S.A.G. y P. 1075/94						
XII	MAIZ		S.A.G. y P. 1075/94						
		MANI	S.A.G. y P. 1075/94						
		A) EN CAJA	S.A.G. y P. 1075/94						
XIII	MANI	B) PARA INDUSTRIA DE SELECCIÓN	S.A.G. y P. 1075/94						
		C) PARA INDUSTRIA ACEITERA	S.A.G. y P. 1075/94						
		D) TIPO CONFITERIA	S.A.G. y P. 1075/94						
XIV	MIJO		S.A.G. y P. 1075/94						
XV	PELLETS DE AFRECHILLO		S.A.G. y P. 1075/94						
		A) BLANCO SELECCIONADO OVAL y ALUVIA	S.A.G. y P. 1075/94						
XVI	POROTO	B) BLANCO NATURAL OVAL Y ALUBIA	S.A.G. y P. 1075/94						
		C) DISTINTOS DEL BLANCO OVAL y ALUBIA	S.A.G. y P. 1075/94						
XVII	SOJA		Resolución I.A.S.C.A.V. 205/95						
XVIII	SORGO GRANIFERO		S.A.G. P. y A. Resol. № 419/99						
XIX	SUB PRODUCTOS DE OLEAGINOSOS		S.A.G. P. y A. 317/99						
XX	TRIGO PAN		S.A.G. P. y A. 577/97						
XXI	TRIGO FIDEO		S.A.G. y P. 1075/94						
XXI bis	TRIGO FORRAJERO		Resolución I.A.S.C.A.V. 499/96						
XXVII	TRIGO PLATA		S.A.G. P. y A. 445/97						
XXVIII	TRIGO BLANDO		S.A.G. P. y A. 447/97						
XXIX	MAIZ FLINT		S.A.G. P. y A. 757						





